



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 007-2023-2-5240-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA
DE MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“EJECUCIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DEVOLUCIÓN DE
SUBVENCIONES OTORGADAS EN EL PERIODO 2015 AL 2018”**

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 16 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

**18 DE MAYO DE 2023
MADRE DE DIOS – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo.”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 007-2023-2-5240-SCE

“EJECUCIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DEVOLUCIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN EL PERIODO 2015 AL 2018”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1. “Servidores omitieron realizar acciones de seguimiento, monitoreo, control y cierre respecto de las investigaciones en estado de “en revisión” y “fuera de plazo” financiadas por s/ 231 073,00; así como la actualización del sistema del SISPRO 3.0, lo que afecta el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de investigación de la universidad”.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	36
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	36
V. CONCLUSIÓN	36
VI. RECOMENDACIÓN	37
VII. APÉNDICES	37



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 007-2023-2-5240-SCE

“EJECUCIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DEVOLUCIÓN DE
SUBVENCIONES OTORGADAS EN EL PERIODO 2015 AL 2018”

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 16 DE SETIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5240-2022-004, iniciado con oficio n.º 333-2022-UNAMAD-OCI de 3 de octubre de 2022¹, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las investigaciones científicas financiadas con fondos concursables desde el año 2015 al 2018 se ejecutaron dentro del plazo inicial y conforme los criterios establecidos en la ampliación otorgada al 31 de julio de 2022, y si efectuaron las acciones de seguimiento, monitoreo y control sobre su ejecución o devolución conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia a examinar del Servicio de Control Específico, corresponde a presuntas irregularidades relacionadas a la ejecución de investigaciones científicas con fondos concursables de apoyo a la investigación, que fueron otorgados a sus diferentes ganadores durante el periodo 2015 al 2020, y cuyo plazo de entrega de la investigación (producto) era de seis meses o hasta un año según fecha de recepción del fondo; respecto de lo cual, la comisión de control verifico únicamente los fondos otorgados desde el año 2015 al 2018 por tratarse de un servicio de control específico.

En ese sentido, se observó y analizó el incumplimiento de los compromisos acordados por los equipos investigadores, en lo que corresponde solo a docentes que recibieron los fondos, quienes debieron realizar la devolución íntegra de la subvención; sin embargo, transcurrido los plazos en exceso, el director General de Investigaciones emitió el Informe n.º 001-UNAMAD-VRI-DIGI-NGR de 21 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 5), con el que informa a la Vicerrectora de Investigación, en el tercer párrafo que: “(...) Con respecto a investigaciones financiadas por la UNAMAD y ganadoras mediante fondos concursables entre los años 2015 al 2020, se totalizó 299 investigaciones ganadoras, de ellas solo el 34.11% (102) investigaciones están en condición de APROBADO (Resolución de investigación culminada) (...)”. Lo que en ese momento revelaba un pendiente de culminación de 197 investigaciones.

¹ Se reconformó comisión de Control con oficio n.º 080-2023-UNAMAD-OCI de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 7), que retomó el servicio de control.

Al respecto, el Vicerrectorado de investigaciones no realizó las acciones seguimiento, monitoreo, control y cierre del proceso de ejecución de investigaciones o gestionar la devolución o recupero de los fondos otorgados, asimismo, no actualizó la base de datos del Sistema de Seguimiento de Proyectos – SISPRO.

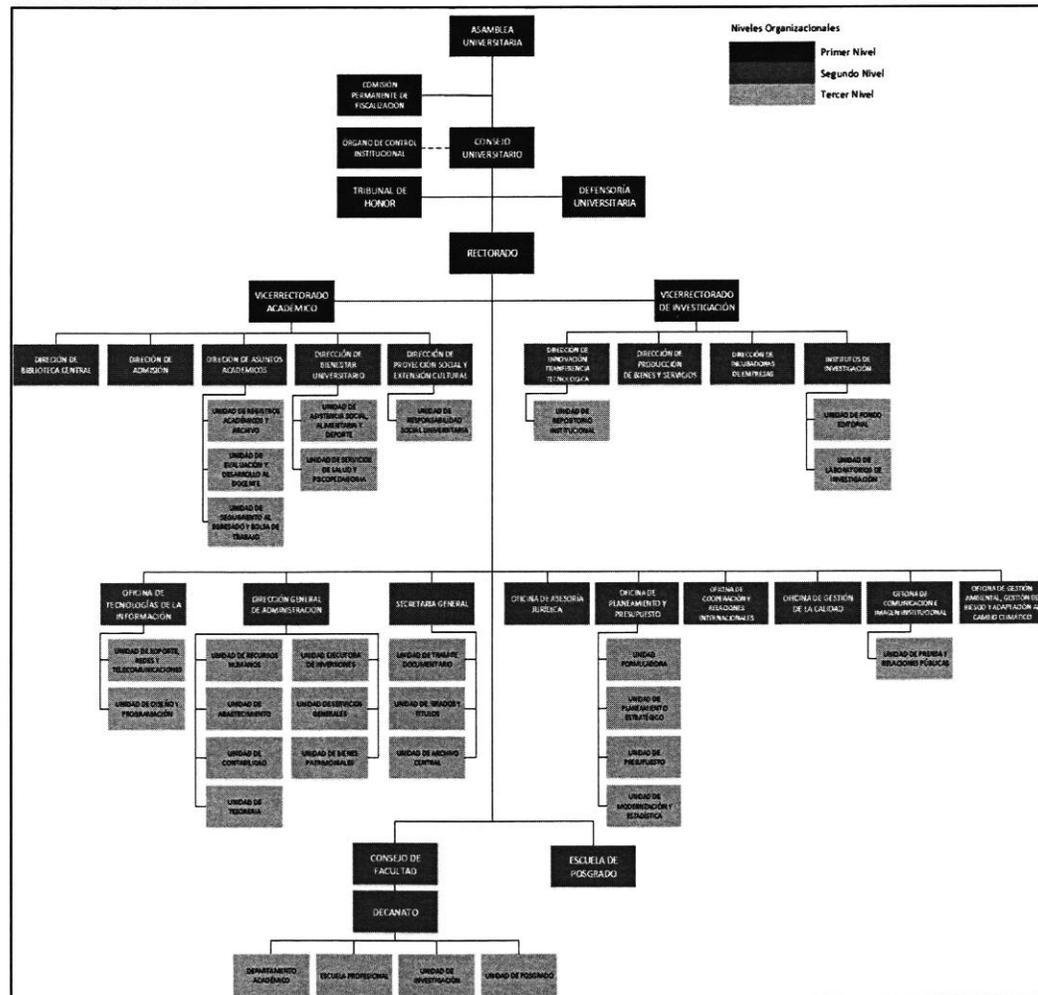
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de noviembre de 2015 al 16 de setiembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios pertenece al sector Educación, y se encuentra en el nivel de gobierno nacional; fue creada mediante Ley n.º 27297 el 5 de julio de 2000, y mediante Resolución n.º 626-2009-CONAFU de 27 de noviembre de 2009 recibió autorización para su funcionamiento definitivo, a la fecha cuenta con Licenciamiento Institucional conforme la Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD de 10 de octubre de 2019 que le otorga la licencia por el periodo de vigencia de seis (6) años y le reconoce doce (12) programas de estudios, conducentes al grado de bachiller y título profesional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios:



Fuente: Organigrama de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, y de conformidad con las disposiciones de la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, la comisión de control cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones, los mismos que se incluyen en el **Apéndice n.º 12**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES OMITIERON REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO, MONITOREO, CONTROL Y CIERRE RESPECTO DE LAS INVESTIGACIONES EN ESTADO DE "EN REVISIÓN" Y "FUERA DE PLAZO" FINANCIADAS POR S/ 231 073,00; ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DEL SISPRO 3.0, LO QUE AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante "Entidad", relacionada con la ejecución de investigaciones científicas y la devolución de subvenciones otorgadas a favor de ganadores de fondos concursables de apoyo a la investigación durante el periodo 2015 al 2018, y que mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 015-2022- UNAMAD-VRI de 4 de febrero de 2022, ratificada por Resolución de Consejo Universitario n.º 077-2022-UNAMAD-CU de 10 de febrero de 2022 se aprobó ampliación de plazo hasta el 31 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 5**).

Se evidenció que, servidor y funcionaria del Vicerrectorado de Investigaciones no cumplieron con realizar el seguimiento, monitoreo, orientación, supervisión, control y cierre de las cuarenta y dos (42) investigaciones en estado de "En Revisión" y quince (15) en estado "Fuera de Plazo"; que representan un total de cincuenta y siete (57) investigaciones financiadas por S/ 231 073,00 (correspondientes a subvenciones otorgadas en el periodo del 2015 al 2018), pendientes de acciones

Hechos que transgredieron lo establecido en artículo 50° y 65° de la Ley n.º 30020, Ley Universitaria; el numeral 4 y artículo 5 de la Directiva n.º 004-2015-UNAMAD-VRI-DAGI, para la Presentación y Evaluación de Proyectos de Investigación Tesis de Pregrado 2015 del "Concurso de Proyectos de Investigación Tesis de Pregrado 2015", aprobado mediante la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 050-2015-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 3**); el artículo 22° y 24° del Reglamento y bases del Concurso de Proyectos Productivos para Incubadora de Empresas Estudiantiles 2017, aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 045-2017-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 3**); el artículo 20° y 22° del Reglamento y bases de la convocatoria al fondo concursable de apoyo a la investigación de docentes 2017-2018, aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 009-2018-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 3**); el artículo 22° y 25° del Reglamento y Bases Integradas de la Segunda Convocatoria 2018 - Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Tesistas de la UNAMAD, aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 118-2018-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 3**); y el artículo 2° de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 015-2022- UNAMAD-VRI de 4 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), que aprueba la ampliación de plazos para presentación de informes finales de investigación al 31 de julio de 2022, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 077-2022-UNAMAD-CU de 10 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), así el artículo 113° del Estatuto 2019 Reformulado; aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-AU, de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 4**) y el código n.º 538-01 y 538-02 del **Clasificador de Cargos** de la Entidad; aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 063-2020-UNAMAD-R de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 4**).

Los hechos expuestos, ocasionaron afectación a la misión y visión al no realizar lo dispuesto por el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 057-2020-UNAMAD-R de 25 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 4), el artículo 16°, 67° y 68° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022 (Apéndice n.º 4), y al no realizar el seguimiento, monitoreo, orientación, supervisión control y cierre de las investigaciones en estado "En revisión" y demorar la revisión de los mismos, lo que ocasionó que la universidad muestre un desempeño de investigación "medio bajo" según SUNEDU, ligado a bajo cumplimiento del objetivo estratégico OEI.02 referido a "Promover la investigación, científica y tecnológica en la comunicada universitaria" cuyo indicador consistía en medir el porcentaje de investigaciones publicadas en revistas indexadas.

Finalmente, es oportuno precisar que el pliego de hechos comunicado mediante eCasilla-CGR a todos los involucrados en el presente Servicio de Control Específico, el 27 de abril de 2023; y, en consecuencia, los administrados tenían un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus comentarios y/o aclaraciones; es decir, hasta el día 8 de mayo de 2023². Ahora, el referido pliego comunicado, contemplaba otro hecho irregular, referido a la falta de presentación de informes finales (o devolución de fondos) por parte de docentes que accedieron a fondos concursables de apoyo a la investigación; sin embargo, el mismo día del vencimiento de plazo para presentación de sus comentarios, los cuatro (4) docentes que presentaban responsabilidad civil por dicha falta de presentación (y que no se acogieron a la ampliación de plazo otorgada), reembolsaron los montos otorgados en calidad de financiamiento; conforme con los Formatos T-6 N° 150002061, 150002063, 160001681, 180001364; todos, de 8 de mayo de 2023. Asimismo, debe precisarse que tales devoluciones no fueron realizadas de manera oportuna y proactiva; sino, para subsanar o resarcir el daño o perjuicio económico (existente hasta ese momento) generado por los hechos irregulares advertidos (y comunicados en el pliego de hechos) por esta comisión de control durante la ejecución del servicio de control específico.

Las situaciones expuestas se detallan a continuación:

De los ganadores de fondos concursables de apoyo a la investigación:

Durante el periodo comprendido entre los años 2015 al 2018, se evidenció que se declararon ganadores a ciento setenta y tres (173) proyectos de investigación de docentes y estudiantes (en sus distintas modalidades: proyecto de tesis, tesis, incubadora de empresas, etc.), con un financiamiento ascendente a **S/ 678 036,00** (Seiscientos setenta y ocho mil treinta y seis con 00/100 soles); como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Proyectos de Investigación ganadores de financiamiento en el periodo 2015 – 2018

Convocatoria	Resolución Ganadores Aprobados		C/P SIAF ³		Responsable de los Fondos / Sustento	
	Resolución n.º	Cant.	Monto (S/)	Cant.		Monto (S/)
"Concurso de Proyectos de Investigación en Ciencias Básicas y Sociales 2015"	052-2015-UNAMAD-VRI (15/12/2015)	11	48 330,00	11	38 666,00	DOCENTE (Investigador Principal) Art. 7° del Reglamento y Bases; y, Art. 2° Res. n.º 052-2015-UNAMAD-VRI
"Concurso de Proyectos de Investigación de Pregrado TESIS 2015"	058-2015-UNAMAD-VRI (24/12/2015)	12	22 255,00	12	22 255,00	DOCENTE (Asesor del Proyecto) Art. 8° del Reglamento y Bases; y, Art. 2° Res. n.º 058-2015-UNAMAD-VRI
"Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de DOCENTES 2016"	137-2016-UNAMAD-VRI (16/12/2016)	45	213 000,00	45	213 000,00	DOCENTE (Investigador Principal) Arts. 3° y 12° del Reglamento y Bases; y, Art. 3° Res. n.º 137-2016-UNAMAD-VRI
"Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de"	138-2016-UNAMAD-VRI (16/12/2016)	30	42 000,00	30	42 000,00	ESTUDIANTE (Investigador Principal) Art. 5° del Reglamento y Bases; y, Art. 3° Res. n.º 138-2016-UNAMAD-VRI

² Considerando que el viernes 28 de abril del 2023 fue declarado como "día no laborable" para el sector público mediante Decreto Supremo n.º 151-2022-PCM; y, que el lunes 1 de mayo de 2023, era feriado por el Día del Trabajo.

³ Acceso solicitado mediante Oficios n.º 050-2023-UNAMAD/OCI y n.º 067-2023-UNAMAD/OCI de 16 y 24 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 7), respectivamente; e instalado en la computadora de la jefa del OCI.

Convocatoria	Resolución Ganadores Aprobados			C/P SIAF ³		Responsable de los Fondos / Sustento
	Resolución n.º	Cant.	Monto (S/)	Cant.	Monto (S/)	
estudiantes de Pregrado TESIS 2016*						
"Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investig. DOCENTE 2017"	064-2017-UNAMAD-VRI (20/12/2017)	40	220 000,00	0	-	DOCENTE (Investigador Principal) Art. 3º Res. n.º 064-2017-UNAMAD-VRI
"Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investig. de TESIS 2017"	062-2017-UNAMAD-VRI (20/12/2017)	21	65 982,00	10	31 420,00	ESTUDIANTE (Investigador Principal) Art. 3º Res. n.º 062-2017-UNAMAD-VRI
"Concurso de Proyectos Productivos para incubadora de empresas ESTUDIANTILES 2017"	066-2017-UNAMAD-VRI (28/12/2017)	4	43 139,00	2	21 569,00	DOCENTE (Asesor Responsable) Arts. 7º (numeral 3) 22º y 23º del Reglamento y Bases; y, Art. 3º Res. n.º 066-2017-UNAMAD-VRI
"Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de DOCENTES 2017- 2018"	010-2018-UNAMAD-VRI (02/03/2018)	40 *	220 000,00 *	40	200 000,00	DOCENTE (Investigador Principal) Arts. 20º y 21º del Reglamento y Bases; Art. 2º Res. n.º 010-2018-UNAMAD-VRI
"Convocatoria al fondo concursable de apoyo a la investigación de TESIS 2017- 2018"	011-2018-UNAMAD-VRI (02/03/2018)	11 *	34 562,00 *	11	31 416,00	DOCENTE (Investigador Principal) Arts. 7º (numeral 1), 20º y 21º del Reglamento y Bases; y, Art. 2º Res. n.º 011-2018-UNAMAD-VRI
"Segunda Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de TESIS 2018."	119-2018-UNAMAD-VRI (28/12/2018)	10	23 330,00	10	23 330,00	DOCENTE (Investigador Principal) Arts. 7º (numeral 1), 22º, 23º y 24º del Reglamento y Bases; y, Art. 3º Res. n.º 119-2018-UNAMAD-VRI
TOTAL		173	678 036,00	171	623 656,00	

* Cifras no consideradas en la suma total, pues los fondos provienen de la "Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación DOCENTE 2017" y la "Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación mediante TESIS 2017", ya contabilizados.

Fuente: Resoluciones de declaratoria de ganadores de las diferentes convocatorias a fondos concursables de apoyo a la investigación; y Reporte del SIAF respecto a los desembolsos según Comprobantes de Pago.

Elaboración: Comisión de Control.

Para un mejor entendimiento del Cuadro n.º 1, resulta oportuno precisar lo siguiente:

- En el "Concurso de Proyectos de Investigación en Ciencias Básicas y Sociales 2015", dirigido a docentes, se evidenció que el desembolso de efectivo, representó un ochenta por ciento (80%) del fondo presupuestado; mientras que un veinte por ciento (20%) del financiamiento se brindaba en: "Papelería en general, útiles y materiales de oficina; Servicio de Internet; Servicio de impresiones, encuadernación y empastado; y, Servicios directos"; ello de acuerdo con la **Tabla 10: Subvención de los proyectos de investigación por específica de gasto**, del **Art. 12.1 Subvención de las investigaciones**, de su Plan de Trabajo (bases) aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 040-2015-UNAMAD-VRI de 25 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.º 3**).
- Todos los cuarenta (40) proyectos ganadores de la "Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación **DOCENTE 2017**", no recibieron el desembolso del financiamiento dicho año, sino hasta el año 2018, mediante la "Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de **DOCENTES 2017-2018**"⁴, al 100% del monto presupuestado originalmente; es decir, S/ 220 000,00 (doscientos veinte mil con 00/100 soles); precisándose que, el desembolso de efectivo representó 90,9% del fondo presupuestado; mientras que un 9,1% del financiamiento se brindaba en: "Otros servicios similares u otro asignado por la DUPP"; ello, de acuerdo con el **Artículo 3º** de la Resolución

⁴ De acuerdo con los considerandos 8 y 9 de la Resolución de Vicerrectorado n.º 010-2018-UNAMAD-VRI de 2 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 3**), precisa: "Que, el Artículo 17º del Reglamento y bases de la CONVOCATORIA AL FONDO CONCURSABLE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE DOCENTES 2017-2018, aprobado mediante Resolución 044-2017-UNAMAD-VRI de fecha 18 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 3**), establece que: "excepcionalmente y por única vez, podrán ser declarados ganadores de la CONVOCATORIA AL FONDO CONCURSABLE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE DOCENTES 2017-2018, aquellos proyectos de investigación ganadores de la convocatoria de investigación 2017; que, por limitaciones presupuestales y/o error de las Oficinas Administrativas de la UNAMAD, no pudieron acceder al desembolso de la subvención que les correspondía por derecho"; y asimismo, "Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento y bases de la convocatoria, establece que: "De manera excepcional se priorizará el otorgamiento de la subvención establecida en el Artículo 18, hasta por el número total de proyectos financiados en el presente ejercicio fiscal (40 proyectos), a los ganadores excepcionales de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 del presente reglamento y bases". Los énfasis son nuestros.



de Vicerrectorado de Investigación n.º 009-2018-UNAMAD-VRI de 27 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 3**), mediante la cual se aprobaron el Reglamento y Bases de la referida convocatoria.

- c. Asimismo, respecto a la "Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación mediante **TESIS 2017**" se declararon ganadores a veintiún (21) proyectos de investigación, los cuales recibirían un financiamiento de S/ 3 142,00 (tres mil ciento cuarenta y dos con 00/100 soles) cada uno, haciendo un monto total de S/ 65 982,00 (sesenta y cinco mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles); sin embargo, se evidenció que únicamente diez (10) proyectos recibieron desembolso del financiamiento el año 2017 a razón de S/ 3 142,00 (tres mil ciento cuarenta y dos con 00/100 soles) en **una sola armada**, ascendiendo a la suma de S/ 31 420,00 (treinta y un mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles).

Los once (11) proyectos ganadores restantes, recibieron el desembolso recién el año 2018, a través de la "Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de **TESISTAS 2017-2018**"⁵, pero en esta oportunidad, el pago fue **fraccionado**: un **primer desembolso** de S/ 2 856,00 (dos mil ochocientos cincuenta y seis) cada uno, que representa el 90,9% del financiamiento; y, un **segundo desembolso** por el saldo de S/ 286,00 (doscientos ochenta y seis con 00/100 soles) cada uno, que representa el 9,1% del financiamiento restante, conforme con los **Artículos 3º y 4º** de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 011-2018-UNAMAD-VRI de 2 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 3**), mediante la cual se Declararon a los ganadores de la referida convocatoria; ascendiendo al monto de S/ 34 562,00 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta y dos con 00/100 soles).

La suma de los desembolsos asciende a un monto total de S/ 65 982,00 (sesenta y cinco mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles); es decir, se mantuvo el presupuesto inicial.

- d. Finalmente, respecto al "Concurso de Proyectos Productivos para Incubadora de Empresas Estudiantiles 2017" debe precisarse que, si bien a través de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 011-2018-UNAMAD-VRI de 2 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 3**), se declaró a cuatro (4) equipos de emprendedores como ganadores del referido concurso, el financiamiento se desembolsó únicamente a dos (2) equipos de emprendedores; conforme se pudo apreciar del reporte del SISPRO (en ambas versiones: 2.0 y 3.0).

En tal sentido, del Cuadro n.º 1 se advierte que los fondos concursables fueron otorgados a **docentes y estudiantes**; y que, tanto en los reglamentos y bases de las respectivas convocatorias, como en las Resoluciones de declaratoria de ganadores, se señalaron a los responsables de la administración de los fondos; siendo que en las convocatorias de los 2016 y 2017 (modalidad tesis) dicha responsabilidad recaía en el ESTUDIANTE; sin embargo, debe precisarse que el presente servicio de control considera únicamente a **DOCENTES responsables de los fondos** (ya sea en su rol de investigador principal y/o asesor de tesis o perfil de tesis); por tanto, del cuadro anterior se suprimieron los casos en los cuales el estudiante era el responsable de los fondos (2016 y 2017)⁶, quedando el listado únicamente con docentes de la siguiente manera:

⁵ De manera similar, los considerandos 8 y 9 de la Resolución de Vicerrectorado n.º 011-2018-UNAMAD-VRI de 2 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 3**), precisa: "Que, el Artículo 17º del Reglamento y bases de la CONVOCATORIA AL FONDO CONCURSABLE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE TESISTAS 2017-2018, aprobado mediante Resolución 044-2017-UNAMAD-VRI de fecha 18 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 3**), establece que: "excepcionalmente y por única vez, podrán ser declarados ganadores de la CONVOCATORIA AL FONDO CONCURSABLE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE TESISTAS 2017-2018, aquellos proyectos de investigación ganadores de la convocatoria de investigación 2017; que, por limitaciones presupuestales y/o error de las Oficinas Administrativas de la UNAMAD, no pudieron acceder al desembolso de la subvención que les correspondía por derecho"; y asimismo, "Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento y bases de la convocatoria, establece que: "De manera excepcional se priorizará el otorgamiento de la subvención establecida en el Artículo 18, hasta por el número total de proyectos financiados en el presente ejercicio fiscal (21 proyectos), a los ganadores excepcionales de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 del presente reglamento y bases". (Énfasis Agregados).

⁶ Por no ser sujetos a responsabilidad administrativa funcional.

Cuadro n.º 2
Proyectos de Investigación ganadores de financiamiento con un docente
como responsable de los fondos, en el periodo 2015 – 2018

Convocatoria	Responsable de los Fondos / Sustento	Resolución Ganadores	Financiamiento	
			Cant.	Desembolso (S/)
"Concurso de Proyectos de Investigación en Ciencias Básicas y Sociales 2015"	DOCENTE (Investigador Principal) Art. 7º del Reglamento y Bases Art. 2º Res. n.º 052-2015-UNAMAD-VRI	052-2015-UNAMAD-VRI (15/12/2015)	11	38 666,00
"Concurso de Proyectos de Investigación de Pregrado TESIS 2015"	DOCENTE (Asesor del Proyecto) Art. 8º del Reglamento y Bases Art. 2º Res. n.º 058-2015-UNAMAD-VRI	058-2015-UNAMAD-VRI (24/12/2015)	12	22 255,00
"Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Docentes 2016"	DOCENTE (Investigador Principal) Arts. 3º y 12º del Reglamento y Bases Art. 3º Res. n.º 137-2016-UNAMAD-VRI	137-2016-UNAMAD-VRI (16/12/2016)	45	213 000,00
"Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación Docente 2017"	DOCENTE (Investigador Principal) Art. 3º Res. n.º 064-2017-UNAMAD-VRI	064-2017-UNAMAD-VRI (20/12/2017)	*	*
"Concurso de Proyectos Productivos para incubadora de empresas Estudiantiles 2017"	DOCENTE (Investigador Principal) Art. 3º Res. n.º 064-2017-UNAMAD-VRI	066-2017-UNAMAD-VRI (28/12/2017)	2	21 569,00
"Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Docentes 2017-2018"	DOCENTE (Asesor Responsable) Arts. 7º (numeral 3) 22º y 23º del Reglamento y Bases Art. 3º Res. n.º 066-2017-UNAMAD-VRI	010-2018-UNAMAD-VRI (02/03/2018)	40	200 000,00
"Convocatoria al fondo concursable de apoyo a la investigación de Tesis 2017-2018"	DOCENTE (Investigador Principal) Arts. 20º y 21º del Reglamento y Bases Art. 2º Res. n.º 010-2018-UNAMAD-VRI	011-2018-UNAMAD-VRI (02/03/2018)	11	31 416,00
"Segunda Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Tesis 2018"	DOCENTE (Investigador Principal) Arts. 7º (numeral 1), 20º y 21º del Reglamento y Bases Art. 2º Res. n.º 011-2018-UNAMAD-VRI	119-2018-UNAMAD-VRI (28/12/2018)	10	23 330,00
TOTAL			133	550 236,00

* Concurso reemplazado por la "Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de DOCENTES 2017-2018", aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 009-2018-UNAMAD-VRI de 27 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 3**).

Fuente: Resoluciones de declaratoria de ganadores de convocatorias a fondos concursables de apoyo a la investigación, 2015-2018 (**Apéndice n.º 3**); y, Reporte del SIAF respecto a los desembolsos según Comprobantes de Pago.

Elaboración: Comisión de Control.

De los plazos de presentación de informes finales de investigación:

Luego de determinar el número de proyectos de investigación ganadores de financiamiento durante los años 2015 al 2018 que tenían a un DOCENTE de la entidad como responsable de los fondos (133), así como el monto total de financiamiento (S/ 550 236,00), la comisión de control procedió a revisar los reglamentos y bases de las distintas Convocatorias a los Fondos Concursables de Apoyo a la Investigación realizadas durante el periodo referido (2015-2018); a fin de determinar el **plazo máximo** que tenían los docentes responsables para presentar los Informes Finales de las respectivas investigaciones realizadas; o, en su defecto, efectuar la devolución de los fondos de financiamiento percibidos, obteniendo el siguiente detalle:

Cuadro n.º 3
Plazos de entrega de Informes Finales de Investigación, según convocatoria

Convocatoria	Resolución	Asunto	Plazo de entrega
"Concurso de Proyectos de Investigación en Ciencias Básicas y Sociales 2015"	n.º 040-2015-UNAMAD-VRI	Aprueba Reglamento y Bases (Punto 11. Cronograma de Ejecución)	31/03/2016
"Concurso de Proyectos de Investigación Tesis de Pregrado 2015"	n.º 050-2015-UNAMAD-VRI	Aprueba Reglamento y Bases (Capítulo XIV: Cronograma de Ejecución de la Convocatoria)	29/07/2016



Convocatoria	Resolución	Asunto	Plazo de entrega
"Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Docentes 2016"	n.º 036-2016-UNAMAD-VRI	Aprueba Reglamento y Bases	31/05/2017
	n.º 044-2016-UNAMAD-VRI	Bases Integradas (fe de erratas) (Artículo 14. De los Plazos de Ejecución)	
"Convocatoria al fondo concursable de apoyo a la investigación docente 2017"	n.º 044-2017-UNAMAD-VRI	Aprueba Reglamento y Bases	*
	n.º 049-2017-UNAMAD-VRI	Ratifica bases y modifica fuente de financiamiento	
	n.º 057-2017-UNAMAD-VRI	Amplía cronograma de postulación y aprueba Bases Integradas	
"Concurso de Proyectos Productivos para Incubadora de Empresas Estudiantil 2017"	n.º 045-2017-UNAMAD-VRI	Aprueba Reglamento y Bases (Artículo 14.- Cronograma de la Convocatoria)	06/07/2018
"Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Inv. de Docentes 2017- 2018"	n.º 009-2018-UNAMAD-VRI	Aprueba Reglamento y Bases (Artículo 13. Cronograma de la Convocatoria)	15/09/2018
"Convocatoria al fondo concursable de apoyo a la investigación de tesis 2017- 2018"	n.º 009-2018-UNAMAD-VRI	Aprueba Reglamento y Bases (Artículo 13. Cronograma de la Convocatoria)	15/09/2018
"Segunda Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación Tesis 2018"	n.º 118-2018-UNAMAD-VRI	Aprueba Reglamento y Bases (Artículo 14.- Cronograma de la Convocatoria)	15/07/2019

* Concurso reemplazado por la "Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de DOCENTES 2017-2018", aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 009-2018-UNAMAD-VRI de 27 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 3).

Fuente: Resoluciones de Aprobación de bases y reglamentos de las convocatorias a fondos concursables (y sus modificatorias). (Apéndice n.º 3)
Elaboración: Comisión de Control

Como se advierte del cuadro anterior, cada una de las convocatorias a los Fondos Concursables de Apoyo a la Investigación, tenían definidos sus plazos máximos para la presentación de los respectivos Informes Finales y/o proyectos de tesis (dependiendo si el docente era el investigador principal o si tenía el rol de asesor responsable), plazos que conforme los reglamentos, vencían a los seis (6) meses.

Sin embargo, la comisión de control evidenció que, además de los plazos detallados en el Cuadro n.º 3, el Vicerrectorado de Investigación (en adelante, VRI) aprobó una AMPLIACIÓN DE PLAZO para su presentación⁷, mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 015-2022- UNAMAD-VRI de 4 de febrero de 2022 (ratificada por Resolución de Consejo Universitario n.º 077-2022-UNAMAD-CU de 10 de febrero de 2022, en atención a la solicitud del VRI realizada mediante Oficio n.º 007-2022-UNAMAD-VRI de 8 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 5), que resolvió:

"ARTÍCULO 1º: APROBAR la ampliación por seis (06) meses del 01 de febrero al 31 de julio de 2022, para docentes (ordinarios y contratados) que eventualmente participaron de las convocatorias de investigación durante el periodo 2015 al 2020, y se encuentran en situación de deudores de informes finales de proyectos de investigación según reporte del "Sistema de seguimiento de proyectos de investigación (SISPRO 2.0)" actualizado y con vigencia a partir del 07 de diciembre de 2021 según Resolución 189-2021-UNAMAD-VRI de fecha 07 de diciembre de 2021;

ARTÍCULO 2º: APROBAR el beneficio de ampliación por seis (06) meses del 01 de febrero al 31 de julio de 2022, para docentes (ordinarios y contratados) que eventualmente participaron de las convocatorias de investigación durante el periodo 2015 al 2020, se acojan al beneficio y presenten la siguiente documentación:

a. Carta de compromiso notarial firmada por el investigador principal donde solicita acogerse al beneficio de ampliación por seis (06) meses del 01 de febrero al 31 de julio de 2022 y en caso de incumplimiento, autorizar el descuento por planilla, a partir del 01 de agosto de 2022 (Formato de Carta de compromiso será proporcionado por DIGI).

b. Presentar el informe final y/o los productos entregables (según reglamento y bases de la convocatoria y reglamento de originalidad de trabajo de investigación (máximo 19% de similitud) o

⁷ A solicitud del M.Sc. Néstor Antonio Gallegos Ramos, en su condición de director de la Dirección General de Investigación, presentada mediante Informe n.º 001-UNAMAD-VRI-DIGI-NGR de 26 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 5); propuesta debatida y aprobada conforme al Acta de Reunión de Trabajo de 19 de enero de 2022 (Apéndice n.º 5) suscrita por el Equipo Técnico del Vicerrectorado de Investigación, información remitida con oficio n.º 141-2022-UNAMA-VRI, de 01 de agosto del 2022, en atención al oficio n.º 249-2022-UNAMAD-R/OCI (Apéndice n.º 8)

un artículo científico publicado en alguna de las revistas científicas de la UNAMAD o artículo científico aceptado para publicación en revista científica indizada en las bases de datos Scopus, Web of Science o Scielo hasta el 31 de julio de 2022.

c. Cumplidos los requisitos "a" y "b" el Vicerrectorado de Investigación emitirá resolución que otorgue el beneficio de ampliación, previo informe favorable de la Dirección General de Investigación (DIGI)."

En tal sentido, sobre el plazo de presentación de los Informes Finales, se concluye que:

- El **plazo máximo** (en general) para la **presentación de Informes Finales y/o proyectos de tesis** adeudados por docentes (ordinarios y contratados) durante el periodo analizado (2015 - 2018), era el **31 de julio de 2022.**
- Los docentes (ordinarios y contratados) que deseaban acogerse a dicha ampliación, debían cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2° de la mencionada Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 015-2022- UNAMAD-VRI de 4 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 5**); es decir, suscribir compromisos (notarialmente) y **autorizar el descuento por planilla**, a partir del 01 de agosto de 2022, **en caso de incumplir** con la presentación de los productos en la fecha señalada, así como cumplir con presentar el informe final y/o los productos entregables o un artículo científico (publicado en alguna de las revistas científicas de la UNAMAD o aceptado para publicación en revista científica indizada de las bases de datos indicadas).

De los informes adeudados, al vencimiento del plazo:

Al respecto, mediante Oficio n.º 014-2022-UNAMAD-VRI de 9 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 8**), el VRI remitió a la Oficina de Control Institucional (OCI) de la Entidad el Oficio n.º 035-2022-UNAMAD-VRI/DIGI de misma fecha (**Apéndice n.º 8**) (el cual se emitió en atención al Oficio n.º 231-2021-UNAMAD-R/OCI de 9 de diciembre de 2021) (**Apéndice n.º 7**), el mismo que adjunta en disco compacto (CD) el reporte "**SISPRO 2.0 RELACIÓN DE INVESTIGACIONES UNAMAD (Update 31.12.2021)**" generado por el software informático "Sistema de Seguimiento de Proyectos de Investigación⁸ (SISPRO versión 2.0.); detallando el estado situacional de los Informes Finales (productos) de los proyectos de investigación (tanto financiados como no financiados), conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Estado Situacional de Informes Finales de Investigación de la UNAMAD
(2015 - 2021) según SISPRO 2.0., al 31 de diciembre de 2021

ESTADO DE INFORME FINAL	TOTAL	%
Adeuda Informe	26	9%
Fuera de Plazo	163	55%
Con Observaciones	2	1%
Ampliación Temporal	0	0%
En Ejecución – Revisión	0	0%
Proyecto Anulado	5	2%
Aprobado	103	34%
TOTAL	299	100%

Fuente: "Reporte de Proyectos de Investigación UNAMAD 2015-2021 (actualizado al 31.12.2021)" alcanzado por el Vicerrectorado de Investigación, adjunto al Oficio n.º 014-2022-UNAMAD-VRI de 9 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 8**).
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro n.º 4 se advierte que, al 31 de diciembre de 2021, se tenía un número total de doscientos noventa y nueve (299) proyectos de investigación – tanto de docentes como estudiantes – que recibieron subvenciones económicas de los Fondos Concursables de Apoyo a la Investigación durante el periodo 2015-2021; sin embargo, enmarcando dicha información dentro del alcance del presente servicio de control específico (periodo **2015-2018**), se deduce el siguiente cuadro:

⁸ Aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 189-2021-UNAMAD-VRI de 7 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 6**). La Comisión de Control evidenció que el vínculo (enlace) para acceder a su MANUAL DE USUARIO, no se encuentra operativo.

Cuadro n.º 5
Estado Situacional de Informes Finales de Investigación de la UNAMAD
(2015 - 2018) según el SISPRO 2.0., al 31 de diciembre de 2021

ESTADO DE INFORME FINAL	TOTAL	%
Adeuda Informe	26	15%
Fuera de Plazo	60	35%
Con Observaciones	2	1%
Ampliación Temporal	0	0%
En Ejecución – Revisión	0	0%
Proyecto Anulado	3	2%
Aprobado	82	47%
TOTAL	173	100%

Fuente: "Reporte de Proyectos de Investigación UNAMAD 2015-2021 (actualizado al 31.12.2021)" alcanzado por el Vicerrectorado de Investigación, adjunto al Oficio n.º 014-2022-UNAMAD-VRI de 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 8).

Elaboración: Comisión de Control

Entonces, se advierte que al 31 de diciembre de 2021, se tenía un número total de ciento setenta y tres (173) proyectos de investigación – tanto de docentes como estudiantes – que recibieron subvenciones económicas de los Fondos Concursables de Apoyo a la Investigación durante el periodo 2015-2018; de los cuales, **veintiséis (26)** se encontraban en estado de "ADEUDA INFORME"; mientras que sesenta (60) se encontraban "Fuera de Plazo", dos (2) se encontraban "Con Observaciones", tres (3) estaban como "Proyecto Anulado"; y, ochenta y dos (82) estaban APROBADOS (ningún proyecto de investigación se encontraba en los estados de "En ejecución - Revisión" ni de "Ampliación Temporal").

Sin embargo, **en atención a la última ampliación de plazo otorgada** por Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 015-2022-VRI de 4 de febrero de 2022 (ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 077-2022-UNAMAD-CU de 10 de febrero de 2022) (Apéndice n.º 5), dichas cifras han variado; por tanto, a fin de contar con la información más actualizada, con Oficio n.º 073-2023-UNAMAD/OCI de 02 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 7), el Órgano de Control Institucional solicitó al VRI la creación de un usuario y contraseña que permita el acceso al SISPRO y la generación de reportes; requerimiento atendido con Oficio n.º 031-2023-UNAMAD-VRI/INI de 9 de marzo de 2023, comunicado con Oficio n.º 053-2023-UNAMAD-VRI de 10 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 8), como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Captura de pantalla de Inicio del SISPRO 3.0 (Actualizado al 25/01/2023)



Fuente: Sistema de Seguimiento de Proyectos – SISPRO (versión 3.0.)

Al respecto, la comisión de control evidenció que la base de datos del SISPRO VERSIÓN 3.0. había sido actualizada; en este caso, al 25 de enero de 2021; advirtiéndose que algunas denominaciones de los estados situacionales habían sido modificadas⁹; en tal sentido, la nueva versión de la base de datos mantiene los estados de: Adeuda Informe, Fuera de Plazo, Ampliación Temporal y Aprobado; sin embargo, variaron las denominaciones “Con Observaciones” por “En revisión”; la de “En Ejecución – Revisión” por “En Ejecución”; y, finalmente, el estado situacional denominado “Proyecto Anulado” fue reemplazado por “Cerrado”.

Asimismo, realizada la consulta en el SISPRO 3.0. en fecha 10 de marzo de 2023, respecto al estado situacional de los informes finales de investigaciones, se obtuvo el reporte en archivo Excel de todos los proyectos investigadores de los Años 2018 al 2022, siendo el siguiente resultado:

Cuadro n.º 6

Estado Situacional de los Informes Finales de Investigación de proyectos ganadores de fondos concursables de la UNAMAD (2015 al 2022), según SISPRO 3.0., al 25 de enero de 2023

ESTADO DE INFORME FINAL	TOTAL	%
Adeuda Informe	11	3%
Fuera de Plazo	66	18%
En Revisión	97	27%
Ampliación Temporal	0	0%
En Ejecución	38	11%
Cerrado	6	2%
Aprobado	142	39%
TOTAL	360	100%

Fuente: SISPRO 3.0., Consulta realizada el 10 de marzo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control

Así, al 25 de enero de 2023, se tenía un número total de trescientos sesenta (360) proyectos de investigación – tanto de docentes como estudiantes – que recibieron subvenciones económicas de los Fondos Concursables de Apoyo a la Investigación durante el periodo 2015-2022; sin embargo, nuevamente debe realizarse la acción de enmarcar la información del SISPRO 3.0. dentro del alcance del presente servicio de control específico (periodo 2015-2018), extrayéndose el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7

Estado Situacional de los Informes Finales de Investigación de proyectos ganadores de fondos concursables de la UNAMAD (2015 al 2018), según SISPRO 3.0., al 25 de enero de 2023

ESTADO DE INFORME FINAL	TOTAL	%
Adeuda Informe	11	6%
Fuera de Plazo	15	9%
En Revisión	42	24%
Ampliación Temporal	0	0%
En Ejecución	0	0%
Cerrado	3	2%
Aprobado	102	59%
TOTAL	173	100%

Fuente: SISPRO 3.0., Consulta realizada el 10 de marzo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control

De una comparación entre el Cuadro n.º 5 (estados situacionales de informes finales antes de la ampliación de plazo) y Cuadro n.º 7 (estados situacionales de informes finales después de la ampliación de plazo), se advierte que de veintiséis (26) Informes Finales con estado situacional de “Adeuda Informe”, disminuyeron a once (11); mientras que, aquellos con situación de “Aprobados” incrementaron de ochenta y dos (82) a ciento dos (102); los expedientes considerados como “Fuera

⁹ Mediante Actas de Recopilación de Información n.º 015-2023-UNAMAD/OCI-SCE y n.º 017-2023-UNAMAD/OCI-SCE, ambas de 5 de abril de 2023 (Apéndice n.º 10), se evidenció que dichas modificaciones no fueron aprobadas mediante acto resolutivo, sino únicamente a partir de coordinaciones entre las áreas involucradas (INI y Equipo Técnico encargado del SISPRO).

de Plazo", disminuyeron de sesenta (60) a quince (15); y, los informes finales "En Revisión", incrementaron de cero (0) a cuarenta y dos (42). El detalle de los once (11) proyectos de investigación en condición de ADEUDA INFORME (tanto de docentes como de estudiantes) según el SISPRO 3.0., se precisa a continuación:

Cuadro n.º 8
Proyectos de Investigación subvencionados con Fondos Concursables (2015 al 2018)
con Informes Finales ADEUDADOS, según SISPRO 3.0. al 25 de enero de 2023

#	Convocatoria	Resolución Reglamento	Título Inicial	Nombres y Apellidos	Fondo (S/)	Desembolso SIAF (S/)
1	Concurso de Proyectos de Investigación en Ciencias Básicas y Sociales 2015	n.º 040-2015-UNAMAD-VRI	Dificultades en la enseñanza de la asignatura de física general en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, propuesta.	Ramón, Romero Mejía (Investig. Principal DOCENTE)	5 524,00	4 419,00 C/P 193-RO 21/01/2016
2	Concurso de Proyectos de Investigación Tesis de Pregrado 2015	n.º 050-2015-UNAMAD-VRI	Evaluación de recursos ecoturísticos en la Comunidad Nativa de Palotoa-Teparo, sector Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Manu, distrito Manu, provincia Manu departamento de Madre de Dios	Henry, Ramírez Coronado (Asesor Docente) Asesorado: Saúl Arocutipá Coaquira	1 780,00	1 780,00 C/P 074-RO 31/12/2015
3	Concurso de Proyectos de Investigación Tesis de Pregrado 2015	n.º 050-2015-UNAMAD-VRI	Sobrevivencia y crecimiento de interés agroforestal en el predio agrícola Camino Verde en el sector Baltimore provincia Tambopata, distrito de Tambopata – Madre de Dios	Mishari Rolando García Roca (Asesor Docente) Asesorada: Olivia Revilla Vera	1 557,00	1 557,00 C/P 069-RO 31/12/2015
4	Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Docentes 2016	n.º 036-2016-UNAMAD-VRI	Evaluación Técnica-Económica de la extracción de aceites esenciales por swing de presión (PSE) de hojas, tallos y cortezas de árboles amazónicos de Madre de Dios	Jesús Manuel, Flores Arizaca (Investig. Principal DOCENTE)	5 000,00	5 000,00 C/P 5844-RO 27/12/2016
5	Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Docentes 2016	n.º 036-2016-UNAMAD-VRI	Valoración contingente para estimar la disponibilidad a pagar de los habitantes de Puerto Maldonado por el tratamiento de aguas residuales	Raúl, Huamán Cruz (Investig. Principal DOCENTE)	5 000,00	5 000,00 C/P 5857-RO 27/12/2016
6	Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación mediante tesis 2016	n.º 037-2016-UNAMAD-VRI	Evaluación de la estabilidad de un Sistema de Control en un secador de bandejas de corriente convectiva de aire, en la deshidratación de maíz amarillo duro (<i>zea mays l. variedad indurata</i>)	Jimmy Joel, Colquehuanca Quispe (Investig. Principal ESTUDIANTE)	1 400,00	1 400,00 C/P 2407-RDR 27/12/2016
7	Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación mediante tesis 2016	n.º 037-2016-UNAMAD-VRI	Extracción de componentes bioactivas asistido por ultrasonido de la raíz de <i>Polygala Acuminata Will</i>	Jesica Jesenia, Cjuro Usca (Investig. Principal ESTUDIANTE)	1 400,00	1 400,00 C/P 2408-RDR 27/12/2016
8	Concurso de Proyectos Productivos para Incubadora de Empresas Estudiantiles 2017	n.º 045-2017-UNAMAD-VRI	WYDAX Servicios y Consultorías Ambientales	Jorge Luis, Díaz Revoredo (Asesor Docente) Asesorado: Darien Joe Luna Jara	10 784,75	10 784,75 C/P 001-C 29/12/2016
9	Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Docentes 2017-2018	n.º 057-2017-UNAMAD-VRI n.º 009-2018-UNAMAD-VRI	Caracterización histológica de los órganos linfoides del Caimán Blanco (Caiman Crocodilus) de hábitat silvestre, Madre de Dios, Perú	Fanny Verioska, Lizaraso Huamán (Investig. Principal DOCENTE)	6 000,00	6 000,00 C/P 4212-RO 27/12/2018
10	Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Tesistas 2017-2018	n.º 056-2017-UNAMAD-VRI n.º 009-2018-UNAMAD-VRI	Uso tradicional de Plantas Medicinales en la Comunidad Nativa de Infierno, distrito Tambopata, región de Madre de Dios	Lebana Olivia, Quispe Sueros (Investig. Principal ESTUDIANTE)	3 142,00	3 142,00 C/P 2925-RDR 05/01/2018
11	Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Tesistas 2017-2018	n.º 056-2017-UNAMAD-VRI n.º 009-2018-UNAMAD-VRI	Análisis comparativo de características anatómicas y propiedades físicas de tres especies del género Parkia, procedente del fundo El Bosque, Tambopata - Madre de Dios.	Mirtha, Condori Huamani (Investig. Principal ESTUDIANTE)	3 142,00	2 856,00 C/P 427-RO 07/03/2018
TOTAL					44 729,75	43 338,75

Fuente: SISPRO 3.0., Consulta realizada el 10 de marzo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control

Como se indicó anteriormente, el presente servicio de control considera únicamente a DOCENTES responsables por los fondos financiados, sea en el rol de INVESTIGADOR PRINCIPAL y/o ASESOR; en consecuencia, se excluyó a aquellos proyectos donde los responsable de los fondos era el ESTUDIANTE¹⁰ (ítems 6, 7, 10 y 11 del cuadro anterior); así también se tuvo que (3) docentes desvirtuaron el estado situacional de "ADEUDA INFORME", habiéndose verificado la devolución del fondo o la presentación del informe final, de los que figuran en los ítems 3, 5 y 8, del cuadro n.º 8.

Consecuentemente, luego de cotejar la información brindada por el VRI y la base de datos del SISPRO (versiones 2.0. y 3.0.) con las entrevistas realizadas (algunas de las cuales desacreditaron los estados situacionales de "Adeuda Informe"), se pudo sincerar la información respecto a los proyectos de investigación (o de tesis) que presentaban ADEUDO de sus informes finales, obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro n.º 9
Docentes beneficiados con Fondos Concursables (2015 al 2018)
con Informes Finales ADEUDADOS según ENTREVISTAS realizadas

Año Convoc.	Docente	Acta de Entrevista y Recopilación de Información n.º	Desembolso		
			C/P n.º	Fecha	Monto (S/)
2015	Ramón Romero Mejía	013-2023-UNAMAD/OCI-SCE	193-RO	21/01/16	4 419,00
2015	Henry Ramírez Coronado	001-2023-UNAMAD/OCI-SCE	074-RO	31/12/15	1 780,00
2016	Jesús Manuel Flores Arizaca	014-2023-UNAMAD/OCI-SCE	5844-RO	27/12/16	5 000,00
2017	Fanny Verioska Lizaraso Huamán	002-2023-UNAMAD/OCI-SCE	4212-RO	27/12/18	6 000,00
Total					17 199,00

Fuente: Actas de Entrevistas y Recopilación de Información (Apéndice n.º 10) y Comprobantes de Pago respectivos, alcanzados mediante oficio n.º 086-2023-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 20 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 8), en atención al oficio n.º 002-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 9 marzo de 2023 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, los fondos que debía reembolsarse por parte de los docentes que no cumplieron con la presentación de sus informes finales de proyectos de investigación (y/o proyectos de tesis, según corresponda), ascendían al monto de **S/ 17 199,00** (diecisiete mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles); sin embargo, conforme se tiene de los comentarios presentados (Apéndice n.º 12), estos montos fueron devueltos por los docentes observados, en su totalidad luego de comunicado el pliego de hechos.

Respecto del seguimiento, monitoreo, orientación, supervisión control y cierre de las investigaciones y la misión de la entidad

Debemos precisar que la "investigación" supone una actividad científica y esencial de especial relevancia para las Universidades; ello, conforme lo señala la Ley Universitaria n.º 30220, vigente desde el 10 de julio de 2014, la cual establece la importancia de la investigación, incurra en la misión y visión de toda universidad y las funciones primordiales del vicerrectorado en este fin, conforme prescribe a continuación:

"Artículo 48. Investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas." (Énfasis agregados).



¹⁰ Por no ser sujetos a responsabilidad administrativa funcional.

“Artículo 65. Atribuciones del Vicerrector

Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.

Deben tener como mínimo las siguientes:

(...) 65.2 Vicerrector de Investigación:

(...) 65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. (...).”

De manera concordante, el Estatuto 2019 de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 004-2019-AU de 15 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4**), respeto a las investigaciones, señaló lo siguiente:

“Artículo 81.- Misión de la Investigación

La misión de la investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, es lograr el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, como un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, generador de conocimiento y cambio tecnológico con la finalidad de contribuir a la solución de la problemática de la sociedad.

Artículo 83.- Órgano Universitario de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la UNAMAD en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. (...).” (Subrayados nuestros)

La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024 aprobado con Resolución Rectoral n.º 046-2021-UNAMAD-R de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 4**), estableció como misión, la de formar profesionales líderes e investigadores, que lleven a la Universidad a ser innovadora y líder en investigación, como se tiene a continuación:

“Formar profesionales líderes e investigadores innovadores con orientación humanista, científica y tecnológica, que contribuyan al desarrollo sostenible de la Amazonía y competitividad del país con identidad cultural, espíritu emprendedor y responsabilidad social”.

Al respecto, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de forma interna, en el Plan Operativo Institucional – POI aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 314-2021-UNAMAD-R de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 4**), estableció como **visión** institucional, la siguiente:

“Universidad innovadora líder en investigación y emprendimiento, con excelencia académica acreditada internacionalmente, que respeta y preserva el conocimiento de los pueblos originarios amazónicos para la conservación y uso de la biodiversidad natural y cultura”.

Además, la producción de investigaciones, tienen repercusión en el cumplimiento del objetivo estratégico institucional – OEI.02 de la entidad, tal como se puede apreciar de la transcripción a continuación:

“Promover la Investigación científica y tecnológica en la comunidad universitaria”

Código OEI	Objetivos Estratégicos Institucionales	Indicadores
(...)	(...)	(...)
OEI.02	Promover la Investigación científica y tecnológica en la comunidad universitaria	Porcentaje de docentes investigadores registrados en el RENACYT. Porcentaje de estudiantes de pregrado que participan en proyectos de investigación.

Y respecto de este objetivo, se tienen las siguientes Acciones Estratégicas Institucionales que contribuyen a implementar los OEI antes mencionado y que contempla, los siguientes indicadores.

“OEI.02: Promover la Investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria”

OEI / AEI		Nombre del Indicador
Código	Descripción	
(...)	(...)	(...)
AEI.02.02	Fondos concursables implementados para la comunidad universitaria	Número de docentes beneficiados con fondos concursables para investigación
		Porcentaje de docentes con al menos una investigación publicada en revistas indexadas

En ese sentido, las investigaciones científicas que continúan en estado de “En Revisión” afectan la misión de la entidad, dado que conforme lo expuesto por el indicador, no contribuye al incremento del porcentaje de docentes con investigaciones publicadas, por el contrario se encuentran paralizadas, encontrando que existen casos en los que el estado “En Revisión” se ha mantenido por más de un (1) año conforme se puede apreciar del cuadro n.º 11 líneas abajo.

En ese sentido, es importante tener presente lo informado por el Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, que mediante Oficio n.º 000188-2023-SINEACE/P de 11 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 8**), ha informado al Órgano de Control Institucional, lo siguiente:

“(…), es necesario precisar que los 12 programas de estudios de pregrado correspondientes a la oferta autorizada (...): Administración y Negocios Internacionales, Contabilidad y Finanzas, Derecho y Ciencias Políticas, Ecoturismo, Educación: Especialidad Primaria e Informática, Enfermería, Ingeniería Agroindustria, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Medicina Veterinaria-Zootecnia; se encuentran en la etapa de autoevaluación, quedando pendiente su valoración en las etapas de evaluación externa y acreditación propiamente dicha. Por tal razón aún no cuenta con resultados del proceso de acreditación de ningún programa de estudios ni tampoco a nivel institucional.

*Cabe señalar que, desde el 2021 al 2023, dichos programas han presentado reportes de avance mediante el aplicativo SEA, que el SINEACE dispuso para tal fin, en los que han dado cuenta del nivel de avance respecto a las exigencias de cada uno de los estándares correspondientes al periodo evaluado. En ese sentido, informamos que los programas **no presentaron información** de los estándares que abordan la investigación que deben realizar los estudiantes y docentes (estándares 22, 23 y 24). En los anexos se indican los reportes presentados por los programas, desde el 2021 al 2023. (...)” El resaltado es nuestro.*

En ese sentido, al oficio antes mencionado, se adjuntaron los siguientes anexos (ANEXO 1F; ANEXO 2F; ANEXO 4F; ANEXO 5F; ANEXO 7F; ANEXO 9F; ANEXO 11F; ANEXO 13F; ANEXO 15F; ANEXO 17F; ANEXO 18F; ANEXO 19F; ANEXO 20F; ANEXO 21F; ANEXO 22F; ANEXO 23F; ANEXO 24F; ANEXO25F; ANEXO 26F) (**Apéndice n.º 13**), de los que se puede apreciar que la Entidad no reporta avances o indican deficiencias en los siguientes estándares que guardan relación con el presente caso durante el 2021 al 2022¹¹:

“(…) 22. Gestión y calidad de la I+D+i realizada por docentes.- El programa de estudios gestiona, regula y asegura la calidad de la i I+D+i realizada por docentes, relacionada al área disciplinaria a la que pertenece, en coherencia con la política de I+D+i de la universidad. (...)”

¹¹ Se ha notado un avance desde que el OCI empezó a solicitar información sobre la ejecución de las investigaciones el 9 de diciembre de 2022 mediante Oficio n.º 231-2021-UNAMAD-R/OCI (**Apéndice n.º 7**)

23. I+D+i para la obtención del grado y el título.- El programa de estudios asegura la rigurosidad, pertinencia y calidad de los trabajos de I+D+i de los estudiantes conducentes a la obtención del grado y título profesional. (...)

24. Publicaciones de los resultados de I+D+i.- El programa de estudio fomenta que los resultados de los trabajos de I+D+i realizados por los docentes se publiquen, se incorporen a la docencia y sean de conocimiento de los académicos y estudiantes. (...)"

Así también, se tiene el III Informe bienal¹² sobre Universidades en el Perú (Apéndice n.º 8), emitido el 2021 por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en la página 251, menciona el Desempeño institucional en investigación de las universidades, de lo cual se hizo una distribución de puntajes para ubicarlos en un ranking en 2020, en base a los siguientes indicadores:

1. Producción científica por docente
2. Impacto científico medido a través del índice H5 (2014-2018) y
3. Excelencia internacional medida como el número de documentos de investigación incluido en el 10% de las publicaciones más citadas a nivel mundial.

Del cual, se puede advertir, que la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios se encuentra dentro del cuartil: "Medio Bajo" al año 2021, situación que ha mejorado al presente año, pero que tomando en consideración, por la falta de revisión y cierre de cuarenta y dos (42) los expedientes que continúan con estado situacional "EN REVISIÓN" conforme se detalla en el cuadro n.º 11; así como de los quince (15) expedientes que se mantienen en estado "FUERA DE PLAZO" conforme el cuadro n.º 12 del presente informe, revelan falta de acción y contribución al incremento de indicadores para elevar nuestro porcentaje de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

De lo antes mencionado, se advierte que, la investigación científica forma parte de la misión de la Entidad; y asimismo, es una función esencial y obligatoria de la UNAMAD, la misma que debe ser realizada en concordancia con la misión y metas de su Estatuto; en tal sentido, la exigencia y control interno por parte de la entidad debe ser prioritaria, además de transparentar la información referida a dichas investigaciones (contenida en bases de datos), la cual debe ser veraz, precisa, oportuna y actualizada permanentemente, a fin de que los indicadores reflejen de manera objetiva la realidad situacional de la entidad y sirvan para la toma de decisiones del VRI.

Tomando en cuenta esta situación, es que la Comisión de Control durante la ejecución del presente Servicio de Control Específico, observó tres (3) situaciones que contravienen dicha misión de la entidad: 1. La falta de realización de acciones de seguimiento, monitoreo, orientación, supervisión control y cierre de los productos entregables financiados con fondos concursables de apoyo a la investigación; 2. La falta de registro (llenado) de información en varios campos del SISPRO; en incumplimiento de sus respectivas funciones; y, 3. La falta de lineamiento o directiva que especifique las funciones y responsables del manejo, registro, periodicidad de actualización (entre otros) del referido SISPRO; las cuales se desarrollan a continuación:

1. **Sobre la falta de realización de acciones de seguimiento, monitoreo, orientación, supervisión control y cierre de los productos entregables financiados con fondos concursables de apoyo a la investigación.**

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del SISPRO (en sus versiones 2.0 y 3.0), se tiene que, luego del vencimiento de la ampliación de plazo para la presentación de los productos entregables (informes finales de investigación o artículos científicos) de proyectos de investigación financiados durante el periodo 2015-2018 aprobada mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 015-2022- UNAMAD-VRI de 4 de febrero de 2022 (ratificada por Resolución de Consejo Universitario n.º 077-2022-UNAMAD-CU de 10 de febrero de 2022)

¹² Enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3018068/III%20Informe%20Bienal.pdf?v=1649883911>

(Apéndice n.º 5); es decir, luego del 31 de julio de 2022, son **cuarenta y dos (42)** los expedientes que continúan con estado situacional “EN REVISIÓN”; como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Proyectos de Investigación de docentes y estudiantes de la UNAMAD (2015-2018)
en estado situacional “EN REVISIÓN” según el SISPRO 3.0., acogidos a la ampliación de
plazo al 31 de julio de 2022.

N.º	AÑO	CÓDIGO VRI	NOMBRES Y APELLIDOS	FONDO APROBADO (S/)	ESTADO DEL INFORME FINAL	
					SISPRO 2.0 (al 31/12/2021)	SISPRO 3.0 al 25/01/2023
1	2015	2015-VRI-D-001	Roxana, Madueño Portilla	4 419,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
2	2015	2015-VRI-D-002	María Isabel, Huamani Pérez	3 314,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
3	2015	2015-VRI-D-003	Néstor Antonio, Gallegos Ramos	3 314,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
4	2015	2015-VRI-D-008	Fredy Rolando, Dueñas Linares	3 314,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
5	2015	2015-VRI-D-009	Gloria, Echegaray Carreño	2 210,00	ADEUDA INFORME	EN REVISIÓN
6	2015	2015-VRI-T-010	Juan Miguel, Lima Pimentel	2 337,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
7	2016	2016-VRI-D-005	Liset, Rodríguez Achata	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
8	2016	2016-VRI-D-008	Mirella Rosa Luz, Gavidia Canaquiri	5 000,00	ADEUDA INFORME	EN REVISIÓN
9	2016	2016-VRI-D-011	Luis Víctor, Ponce Tejada	5 000,00	ADEUDA INFORME	EN REVISIÓN
10	2016	2016-VRI-D-014	Mauro, Vela Da-Fonseca	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
11	2016	2016-VRI-D-017	Eliás, Gutiérrez Paredes	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
12	2016	2016-VRI-D-018	Cesar Eliás, Roque Guizada	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
13	2016	2016-VRI-D-023	Jimmy, Flores Mendoza	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
14	2016	2016-VRI-D-026	Roxana, Madueño Portilla	5 000,00	CON OBSERVACIONES	EN REVISIÓN
15	2016	2016-VRI-D-030	Willian Gerardo, Lavilla Condori	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
16	2016	2016-VRI-D-035	Saul Juan, Manrique León	4 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
17	2016	2016-VRI-D-036	Alfonso, Romani Claros	4 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
18	2016	2016-VRI-D-037	Ruth, Torren Medrano	4 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
19	2016	2016-VRI-T-011	Yuri Edwin, Flores Quiroz	1 400,00	ADEUDA INFORME	EN REVISIÓN
20	2016	2016-VRI-T-016	Edwin Dunga, Yauta Mamani	1 400,00	ADEUDA INFORME	EN REVISIÓN
21	2016	2016-VRI-T-019	Judith, Quispe Ruiz	1 400,00	ADEUDA INFORME	EN REVISIÓN
22	2016	2016-VRI-T-024	Lebana Olivia, Quispe Sueros	1 400,00	ADEUDA INFORME	EN REVISIÓN
23	2016	2016-VRI-T-030	Alex Omar, Amachi Villarroel	1 400,00	ADEUDA INFORME	EN REVISIÓN
24	2017	2017-VRI-D-014	Hernando Hugo, Dueñas Linares	7 150,00	ADEUDA INFORME	EN REVISIÓN
25	2017	2017-VRI-D-054	Eliás, Gutiérrez Paredes	6 000,00	ADEUDA INFORME	EN REVISIÓN
26	2017	2017-VRI-D-025	Manuel Felipe, Guevara Duarez	6 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
27	2017	2017-VRI-D-023	Dany Dorian, Isuiza Pérez	6 000,00	CON OBSERVACIONES	EN REVISIÓN
28	2017	2017-VRI-D-053	Jorge Luis, Diaz Revoredo	5 000,00	ADEUDA INFORME	EN REVISIÓN
29	2017	2017-VRI-D-008	Cesar Eliás, Roque Guizada	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
30	2017	2017-VRI-D-027	Braulio Pedro, Espinoza Flores	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
31	2017	2017-VRI-D-021	Saul Juan, Manrique León	5 000,00	ADEUDA INFORME	EN REVISIÓN
32	2017	2017-VRI-D-017	Ruth, Torren Medrano	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
33	2017	2017-VRI-D-024	Gladys Filonila, Rivera Mamani	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
34	2017	2017-VRI-D-052	Alfonso, Romani Claros	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
35	2017	2017-VRI-D-026	Roxana, Madueño Portilla	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
36	2017	2017-VRI-D-059	Néstor Antonio, Gallegos Ramos	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
37	2017	2017-VRI-D-003	Dalmiro, Ramos Enciso	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
38	2017	2017-VRI-D-046	Freddy Abel, Rivera Mamani	5 000,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
39	2017	2017-VRI-T-018	Lidia Vanesa, Villaverde Nicolas	2 856,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
40	2018	2018-VRI-2T-004	Mauro, Vela Da-Fonseca	2 333,00	ADEUDA INFORME	EN REVISIÓN
41	2018	2018-VRI-2T-003	Rosel, Quispe Herrera	2 333,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
42	2018	2018-VRI-2T-017	Cesar Eliás, Roque Guizada	2 333,00	FUERA DE PLAZO	EN REVISIÓN
TOTAL				172 913,00		

Fuente: Resoluciones de declaratoria de ganadores de las diferentes convocatorias a fondos concursables de apoyo a la investigación (Apéndice n.º 3); "Reporte de Proyectos de Investigación UNAMAD 2015-2021 (actualizado al 31.12.2021)" alcanzado por el Vicerrectorado de Investigación, adjunto al Oficio n.º 014-2022-UNAMAD-VRI de 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 8); y, SISPRO 3.0., Consulta realizada el 10 de marzo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control



Del cuadro que antecede, se puede evidenciar que, desde el vencimiento del plazo ampliado para presentación de informes finales de investigación; es decir, desde el 31 de julio de 2022, son nueve (9) de meses y 15 días hasta el momento de la elaboración del presente informe, que dichos expedientes se encuentran en revisión por parte del INI, tiempo que excede los plazos estimados en los distintos reglamentos y bases de Convocatorias a Fondos Concursables de Apoyo a la Investigación para dichos fines; incumpliendo de esta manera con sus funciones establecidas en los documentos de gestión de la entidad, referidos a la gestión del portafolio de proyectos de investigación durante todo su ciclo de vida (que incluyen el seguimiento, supervisión, control y cierre), como se detallará más adelante.

2. Sobre la falta de registro de información en el SISPRO¹³.

Al respecto, la comisión de control evidenció que, en varios expedientes se encuentran ausentes los datos de los Comprobante de Pagos de los desembolsos realizados (resaltados en verde) a pesar de ser un dato que no depende del estado situacional de los informes finales, sino de su otorgamiento, puesto que se conoce desde el inicio de la investigación, luego de ser declarados los respectivos investigadores o equipos ganadores de los financiamientos y habiéndose emitido la resolución de desembolso respectiva.

Asimismo, en otros casos se señala que una investigación está APROBADA, pero no se señala el número de Resolución de aprobación, su fecha o la URL (en caso de tesis), de corresponder (resaltados en rojo); como se puede observar en las siguientes imágenes, extraídas de manera aleatoria:

Imagen n.º 6
Captura de pantalla del REPORTE generado por el SISPRO 3.0 – Sección 1

Resolución Desembolso Proyecto	Fecha Resolución	Resolución Equipo Proyecto	Fecha Resolución Equipo Proyecto	Documentación Entrega Proyecto	URL Producto	Resolución Informe Final Proyecto	Fecha Resolución Informe Final Proyecto	Presupuesto Proyecto	Presupuesto Proyecto Letras	Fuente Financiamiento Proyecto	Registros SIAF	Numero Comprobante Pago	Fecha Desembolso	Fecha Vencimiento	Días Retraso Proyecto	Estado Situación Proyecto	Habilitación Equipo	Observación Proyecto
052-2015-UNAMA	15 de diciembre	052-2015-UN	15 de diciembre	EN REVISIÓN			16 de marzo	5524	CINCO MIL CERO	3377	179-RO	27/01/2016				EN REVISIÓN	HABILITADO	EN PROCESO
052-2015-UNAMA	15 de diciembre	052-2015-UN	15 de diciembre	OBSERVADO				4142	CUATRO MIL CERO	3377	202-RO	27/01/2016				EN REVISIÓN	HABILITADO	EN PROCESO
052-2015-UNAMA	15 de diciembre	052-2015-UN	15 de diciembre	EN REVISIÓN				4142	CUATRO MIL CERO	3378	195-RO	25/01/2016				EN REVISIÓN	HABILITADO	EN PROCESO
052-2015-UNAMA	15 de diciembre	052-2015-UN	15 de diciembre	EN REVISIÓN				4142	CUATRO MIL CERO	3379	188-RO	25/01/2016				APROBADO	HABILITADO	AMPLIACIÓN
052-2015-UNAMA	15 de diciembre	052-2015-UN	15 de diciembre	EN REVISIÓN				5524	CINCO MIL CERO	3380	184-RO	26/01/2016				APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
052-2015-UNAMA	15 de diciembre	052-2015-UN	15 de diciembre	EN REVISIÓN				4142	CUATRO MIL CERO	3388	200-RO	27/01/2016				APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
052-2015-UNAMA	15 de diciembre	052-2015-UN	15 de diciembre	OBSERVADO				2762	DOS MIL SETERO	3381	186-RO	27/01/2016				FUERA DE PLAZO	INHABILITADO	FUERA DE PLAZO
052-2015-UNAMA	15 de diciembre	052-2015-UN	15 de diciembre	EN REVISIÓN				4142	CUATRO MIL CERO	3383	182-RO	27/01/2016				EN REVISIÓN	HABILITADO	EN PROCESO
052-2015-UNAMA	15 de diciembre	052-2015-UN	15 de diciembre	FUT-000086				2762	DOS MIL SETERO	3385	177-RO	22/01/2016				EN REVISIÓN	HABILITADO	EN PROCESO
052-2015-UNAMA	15 de diciembre	052-2015-UN	15 de diciembre	INVESTIGACIÓN	http://repositorio.unamad.gob.pe/resolucion/048-2018-			5524	CINCO MIL CERO	3386	192-RO	27/01/2016				APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
058-2015-UNAMA	24 de diciembre	058-2015-UN	24 de diciembre	TESIS APROBADA	http://repositorio.unamad.gob.pe/resolucion/044-2018-			2337	DOS MIL TRES CERO							APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
058-2015-UNAMA	24 de diciembre	058-2015-UN	24 de diciembre	TESIS APROBADA	https://repositorio.unamad.gob.pe/resolucion/134-2019-			1447	MIL CUATRO CERO							APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
058-2015-UNAMA	24 de diciembre	058-2015-UN	24 de diciembre	EN REVISIÓN	https://repositorio.unamad.gob.pe/resolucion/012-2018-			2337	DOS MIL TRES CERO							APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
058-2015-UNAMA	24 de diciembre	058-2015-UN	24 de diciembre	APROBADO	http://repositorio.unamad.gob.pe/resolucion/073-2021-			1447	MIL CUATRO CERO							APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
058-2015-UNAMA	24 de diciembre	058-2015-UN	24 de diciembre	TESIS APROBADA	http://repositorio.unamad.gob.pe/resolucion/073-2021-			557	MIL CUARENTA Y SEIS CERO							APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
058-2015-UNAMA	24 de diciembre	058-2015-UN	24 de diciembre	EN REVISIÓN				2225	DOS MIL DOS CERO							APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
058-2015-UNAMA	24 de diciembre	058-2015-UN	24 de diciembre	EN REVISIÓN				2337	DOS MIL TRES CERO							EN REVISIÓN	HABILITADO	EN PROCESO
058-2015-UNAMA	24 de diciembre	058-2015-UN	24 de diciembre	APROBADO	https://repositorio.unamad.gob.pe/resolucion/004-2021-			1447	MIL CUATRO CERO							APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
058-2015-UNAMA	24 de diciembre	058-2015-UN	24 de diciembre	TESIS APROBADA	https://repositorio.unamad.gob.pe/resolucion/027-2018-			1447	MIL CUATRO CERO							APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	061-2016-UN	16 de diciembre	INFORME FIN	http://repositorio.unamad.gob.pe/resolucion/045-2019-			5000	CINCO MIL CERO	3276	5836-RO	6/01/2018				APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	062-2016-UN	16 de diciembre	INFORME FIN	http://repositorio.unamad.gob.pe/resolucion/003-2019-			5000	CINCO MIL CERO	3276	5837-RO	30/12/2016				APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	063-2016-UN	16 de diciembre	OBSERVADO	RESOLUCIÓN 097-2022/28 de abril de 2022			5000	CINCO MIL CERO	3276	5838-RO	5/01/2017				APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	064-2016-UN	16 de diciembre	APROBADO	RESOLUCIÓN 094-2021-			5000	CINCO MIL CERO	3276	5839-RO	30/12/2016				APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	065-2016-UN	16 de diciembre	EN REVISIÓN				5000	CINCO MIL CERO	3276	5840-RO	3/01/2017				EN REVISIÓN	HABILITADO	EN PROCESO
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	066-2016-UN	16 de diciembre	RECOMENDADO	RESOLUCIÓN 166-2021-			5000	CINCO MIL CERO	3276	5841-RO	29/12/2016				APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	067-2016-UN	16 de diciembre	OBSERVADO				5000	CINCO MIL CERO	3276	5842-RO	30/12/2016				FUERA DE PLAZO	INHABILITADO	FUERA DE PLAZO
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	068-2016-UN	16 de diciembre	FUT-000077				5000	CINCO MIL CERO	3276	5843-RO	29/12/2016				EN REVISIÓN	HABILITADO	EN PROCESO
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	070-2016-UN	16 de diciembre	RECOMENDADO				5000	CINCO MIL CERO	3276	Anulado	Anulado				FUERA DE PLAZO	INHABILITADO	FUERA DE PLAZO
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	071-2016-UN	16 de diciembre	FUT-000063				5000	CINCO MIL CERO	3276	5846-RO	29/12/2016				EN REVISIÓN	HABILITADO	EN PROCESO
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	072-2016-UN	16 de diciembre	OBSERVADO				5000	CINCO MIL CERO	3276	5847-RO	30/12/2016				APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	073-2016-UN	16 de diciembre	INFORME FIN	http://repositorio.unamad.gob.pe/resolucion/059-2018-			5000	CINCO MIL CERO	3276	5848-RO	3/01/2017				APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	074-2016-UN	16 de diciembre	EN REVISIÓN				5000	CINCO MIL CERO	3276	5849-RO	29/12/2016				EN REVISIÓN	HABILITADO	EN PROCESO
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	075-2016-UN	16 de diciembre	OBSERVADO	RESOLUCIÓN 096-2022/28 de abril de 2022			5000	CINCO MIL CERO	3276	5850-RO	5/01/2017				APROBADO	HABILITADO	AMPLIACIÓN
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	076-2016-UN	16 de diciembre	INFORME FIN	http://repositorio.unamad.gob.pe/resolucion/080-2018-			5000	CINCO MIL CERO	3276	5851-RO	29/12/2016				APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	077-2016-UN	16 de diciembre	EN REVISIÓN				5000	CINCO MIL CERO	3276	5852-RO	30/12/2016				EN REVISIÓN	HABILITADO	EN PROCESO
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	078-2016-UN	16 de diciembre	OBSERVADO				5000	CINCO MIL CERO	3276	5853-RO	30/12/2016				EN REVISIÓN	HABILITADO	AMPLIACIÓN
137-2016-UNAMA	16 de diciembre	079-2016-UN	16 de diciembre	APROBADO	RESOLUCIÓN 109-2021-			5000	CINCO MIL CERO	3276	5854-RO	29/12/2016				APROBADO	HABILITADO	INFORME FIN

Fuente: Sistema de Seguimiento de Proyectos – SISPRO (versión 3.0.).

¹³ Acceso solicitado mediante Oficios n.º 050-2023-UNAMAD/OCI y n.º 067-2023-UNAMAD/OCI de 16 y 24 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 7), respectivamente; e instalado en la computadora de la jefa del OCI.

Imagen n.º 9
Detalle del REPORTE POR PROYECTO de Investigación generado por el SISPRO 3.0
(Muestra aleatoria)

2019-1D-009				
Registro	Orden merito	Año	Fecha Resolución.	Resolución de C.
196	013	2019	22 de agosto de 2019	331-2019-UNAMAD-CU
Convocatoria				
CONVOCATORIA: FONDO CONCURSABLE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UNAMAD 2019				
Título				
MADERA FOSILIZADA EN LA AMAZONIA DE MADRE DE DIOS - PERÚ, SU ANATOMÍA Y SU EDAD A TRAVÉS DE C14				
Título final				
Madera Fosilizada en la Amazonía de Madre de Dios - Perú, su anatomía y su edad a través de C14				
Línea de investigación				
BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO, CALIDAD AMBIENTAL Y FORESTAL				
Modalidad				
DOCENTE-F				
Desembolso				
Presupuesto	Resolución	Fecha resolución		
5000	181-2019-UNAMAD-VRI	4 de octubre de 2019		
Equipo:				
Resolución	Fecha resolución			
160-2019-UNAMAD-VRI	30 de setiembre de 2019			
Seguimiento:				
Documentación entregado				
AMPLIACIÓN DE PLAZO HASTA EL 07/09/2020 CON RESOLUCIÓN 070-2020-UNAMAD-VRI + AMPLIACIÓN DE PLAZO HASTA EL 31/12/2021 CON RESOLUCIÓN 188-2021-UNAMAD-VRI (07/12/2021) + informe de aprobación con OFICIO N°150-2022-UNAMAD-VRI/NI (22/06/2022)				
Resolución Informe Final				
-				
Fecha de Resolución				
-				
Estado Situacional				
APROBADO				
Habilitación Equipo				
HABILITADO				
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO:				
Presupuesto proyecto	5000			
Presupuesto en letras	CINCO MIL CON 00/100 SOLES			
Fuente de financiamiento	RO			
Registro SIAF	-			
Numero de comprobante de pago	-			
Fecha desembolso	-			
Dias de retraso de proyecto	-			
Observaciones				
INFORME FINAL APROBADO CON RESOLUCIÓN DE VRI (PROYECTO CERRADO POR MODALIDAD ORDINARIA)				
Tesistas:				
Investigador 1				
ROL:	COORDINADOR			
TIPO:	INVESTIGADOR PRINCIPAL			
Nro identidad:	41813563			
Investigador:	PORTAL CAHUANA, LEIF ARMANDO			
Departamento:	D-IFM			
Investigador 2				
ROL:	COLABORADOR			
TIPO:	COINVESTIGADOR			
Nro identidad:	09592220			
Investigador:	ZEVALLOS POLLITO, PERCY AMILCAR			
Departamento:	D-IFM			
Investigador 3				
ROL:	ASISTENTE			
TIPO:	INVESTIGADOR EN FORMACIÓN			

Fuente: Sistema de Seguimiento de Proyectos – SISPRO (versión 3.0.).



De las imágenes expuestas precedentemente, se advierte la falta de registro (llenado) en el SISPRO respecto de los datos de los Comprobante de Pagos de los desembolsos realizados a los ganadores de fondos concursables de apoyo a la investigación; así como la falta de registro (llenado) respecto de los datos de la Resolución de aprobación, su fecha o la URL (en caso de tesis, de corresponder).

3. Sobre la falta de lineamiento o directiva que especifique las funciones y responsables del manejo, registro, periodicidad de actualización (entre otros) del referido SISPRO.

Finalmente, la comisión de control evidenció que el Instituto de Investigación no propuso ninguna directiva, lineamiento o procedimiento para proceder con la recuperación de los fondos financiados otorgados a proyectos de investigación con informes finales en condición de "Fuera de Plazo" si, una vez vencido el plazo máximo de levantamiento de observaciones, los investigadores (tanto docentes como estudiantes) beneficiados con los referidos fondos, no cumplían con subsanarlas o levantarlas, oportunamente. Ello, conforme las funciones del área establecidas en el artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones¹⁴ de la Entidad, referidos a formular reglamentos, directivas para mejorar la gestión de la I+D en el marco de la política general de investigación, a la gestión y seguimiento del portafolio de proyectos de investigación.

Como se indicó precedentemente, mediante Resolución de Vicerrectorado n.º 189-2021-UNAMAD-VRI de fecha 07 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 6**), se aprobó y entró en vigencia el "Sistema de seguimiento de proyectos de investigación (SISPRO 2.0)"; y, asimismo, se resolvió:

"Artículo 3º: APROBAR los ESTADOS SITUACIONALES APLICABLES a informes finales y productos entregables de las convocatorias de investigación correspondiente a los períodos 2015-2021 del "SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (SISPRO versión 2.0)", de acuerdo a las siguientes categorías:

N.º	Estado de informe final	Habilitación	Descripción
01	ADEUDA INFORME	INHABILITADO	No Presentó ningún informe
02	FUERA DE PLAZO	INHABILITADO	Fuera de plazo en levantamiento de observaciones*
03	CON OBSERVACIONES	HABILITADO	Con observaciones y en proceso de subsanar*
04	AMPLIACIÓN TEMPORAL	HABILITADO	Con ampliación temporal aprobada con resolución
05	EN EJECUCIÓN-REVISIÓN	HABILITADO	En proceso de ejecución según cronograma o ampliación de acuerdo a reglamento y bases
06	PROYECTO ANULADO	HABILITADO	Anulado por devolución del financiamiento, fallecimiento u otras causas mediamente justificadas
07	APROBADO	HABILITADO	Informe final aprobado (proyecto cerrado)

* El plazo máximo para levantamiento de observaciones v/o subsanaciones a productos entregables de la convocatoria es de seis (6) meses." (Subrayados agregados)

En consecuencia, se tiene acreditado que el plazo máximo para la subsanación de observaciones es de seis (6) meses luego de comunicadas las recomendaciones u observaciones realizadas por el área respectiva, en este caso el INI; sin embargo, la comisión de control evidenció que no existe una postura específica del VRI¹⁵, DITRAT¹⁶ e INI¹⁷ respecto al tratamiento de aquellos casos que, una vez vencido el plazo no hayan cumplido con levantar las observaciones alcanzadas; es decir que, si bien es cierto que en el SISPRO se "actualiza" su estado situacional de "CON OBSERVACIONES" por el de "FUERA DE PLAZO", a la fecha, no se tienen reglamentados los efectos, consecuencias o límites de dichos estados. En ese sentido, se advierten casos financiados desde el 2015 en estado "FUERA DE PLAZO", que luego de 7 años, no se determina qué es lo que

¹⁴ Aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 4**); así mismo, cabe precisar que la Entidad no cuenta con Manual de Organización y Funciones actualizado y adaptado a la Ley Universitaria n.º 30220 de 2014, siendo su último MOF de 2006 aprobado con Resolución n.º 080-2006-UNAMAD-CO de 22 de agosto de 2006 (**Apéndice n.º 4**), que desarrolla la estructura y funciones de la entidad en base a la anterior Ley Universitaria n.º 23733.

¹⁵ Vicerrectorado de Investigación

¹⁶ Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

¹⁷ Instituto de Investigación.



procede luego, tampoco consecuencias administrativas ante el incumplimiento de plazos, ello a efectos de cerrar y terminar de gestionar este portafolio de investigaciones en estado situacional "fuera de plazo", teniendo en cuenta que existen fondos entregados que no terminan de cumplir su finalidad.

La situación anterior resulta relevante si se consideran que existen **quince (15)** expedientes que mantienen dicha situación y que, aparentemente, no se acogieron a la ampliación de plazo otorgada, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 11
Proyectos de Investigación de docentes y estudiantes de la UNAMAD en estado situacional FUERA DE PLAZO, luego de la ampliación de plazo al 31 de julio de 2022.

N.º	AÑO	CÓDIGO VRI	NOMBRES Y APELLIDOS	FONDO APROBADO (S/)	ESTADO DEL INFORME FINAL	
					SISPRO 2.0 (al 31/12/2021)	SISPRO 3.0 al 25/01/2023
1	2015	2015-VRI-D-007	Abraham, Roca Ccuno	2 210,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
2	2016	2016-VRI-D-007	Joab, Maquera Ramírez	5 000,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
3	2016	2016-VRI-D-010	Eliseo, Pumacallahui Salcedo	5 000,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
4	2016	2016-VRI-D-031	Jorge Luis, Castillo Hurtado	5 000,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
5	2016	2016-VRI-D-033	Shelni Ady, Kuentas Aragón	5 000,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
6	2016	2016-VRI-D-038	Manuel Jacob, Delgado Bernal	4 000,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
7	2016	2016-VRI-T-021	Dennis, Mamani Marrón	1 400,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
8	2017	2017-VRI-D-007	Nelly Olinda, Román Paredes	6 000,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
9	2017	2017-VRI-D-016	María Isabel, Huamani Pérez	6 000,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
10	2017	2017-VRI-D-029	Wilberth, Caviades Contreras	5 000,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
11	2017	2017-VRI-D-048	Soledad, Paucar Sullca	5 000,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
12	2017	2017-VRI-D-060	Martha, Olivera Condori	5 000,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
13	2017	2017-VRI-D-042	Shelni Ady, Kuentas Aragón	5 000,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
14	2017	2017-VRI-D-041	Ruth, Frisancho Vargas	5 000,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
15	2018	2018-VRI-2T-015	María Isabel, Huamani Pérez	2 333,00	FUERA DE PLAZO	FUERA DE PLAZO
TOTAL				54 733,00		

Fuente: Resoluciones de declaratoria de ganadores de las diferentes convocatorias a fondos concursables de apoyo a la investigación (**Apéndice n.º 3**); "Reporte de Proyectos de Investigación UNAMAD 2015-2021 (actualizado al 31.12.2021)" alcanzado por el Vicerrectorado de Investigación, adjunto al Oficio n.º 014-2022-UNAMAD-VRI de 9 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 8**); y, SISPRO 3.0., Consulta realizada el 10 de marzo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control

En tal sentido, se advirtió una falta de tratamiento de los expedientes que se encuentren en situación de FUERA DE PLAZO y que hasta el momento no tiene ninguna regulación o gestión a fin de determinar si los fondos otorgados cumplieron con su finalidad, a pesar de ser función del INI.

Efectivamente, para determinar el cumplimiento de funciones de las tres situaciones descritas precedentemente, la Comisión de Control estimó pertinente la revisión del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Entidad¹⁸; aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 057-2020-UNAMAD-R de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 4**); advirtiéndose lo siguiente:

"Artículo 16.- Funciones del Vicerrectorado de Investigación

Son funciones del Vicerrectorado de Investigación, las siguientes:(...)

b. **Supervisar las actividades de investigación** con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con los fines de la universidad.

(...)

i. **Orientar y coordinar las actividades de investigación** que se desarrollen a través de las **diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo**; con la finalidad de fomentar y **monitorear su ejecución**, así como la publicación de ser el caso.

(...)

¹⁸ Vigente al momento de APROBACIÓN de la ampliación de plazos (al 31 de julio de 2022) para presentación de los Informes Finales.

- p. Velar por el **cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna** en el ámbito de sus funciones.

Artículo 67.- Dirección General de Investigación-DIGI

La Dirección General de Investigación es el órgano de línea responsable de la gestionar, organizar, asesorar, promover y **supervisar el desarrollo de las actividades de investigación de la UNAMAD** en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica, coordina con los órganos internos de la UNAMAD y con las organizaciones públicas y privadas nacionales y extranjeras que realizan labor de investigación para fines de intercambio y transferencia de conocimientos, **monitorear y evaluar la gestión de investigación** que se ejecutan en la UNAMAD. Gestionar los fondos públicos y privados para el desarrollo de actividades de investigación; asimismo, organizar y **conducir programas de apoyo al investigador**.

La Dirección General de Investigación-DIGI está a cargo de un/a Director/a, y **depende jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación**.

Artículo 68.- Funciones de la Dirección General de Investigación-DIGI

Son funciones de la Dirección General de Investigación, las siguientes: (...)

- d. **Supervisar y monitorear la ejecución de los proyectos** de investigación financiados con fondo de apoyo a la investigación, **hasta su conclusión** y publicación de resultados en el Repositorio Institucional de la UNAMAD o en revistas científicas indexadas.
- e. **Supervisar y coordinar la ejecución** de los proyectos de investigación de forma coordinada con las unidades de investigación de las facultades.
- (...)
- o. **Coordinar y supervisar** la evaluación de trabajos de investigación, innovación, transferencia de ciencia y tecnología de la UNAMAD. (...). (Énfasis agregados)

Continuando con verificación de la gestión y funciones administrativas, nos remitiremos al código n.º 538-01 y 538- 02 del **Clasificador de Cargos** de la Entidad¹⁹; aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 063-2020-UNAMAD-R de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 4**); en el cual se detallan - **concordantemente** - las siguientes funciones del Vicerrectorado de Investigación (VRI) y de la Dirección General de Investigación (DIGI):

Grupo Ocupacional:	FUNCIONARIO PUBLICO
Código:	538 – 01
Denominación del Cargo:	VICERRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN
Objetivo del Cargo:	
Conducir, dirigir y administrar el Vicerrectorado de Investigación, dentro de los límites de la Ley Universitaria n.º 30220, y del Estatuto de la UNAMAD.	
Funciones/ Actividades:	
a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.	
b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas, y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.	
(...)	
f) Las demás que disponga la Ley y el Estatuto de la Universidad.	

Grupo Ocupacional:	EMPLEADO DE CONFIANZA
Código:	538 – 02
Denominación del Cargo:	(...) DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II - DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN (...)
Objetivo del Cargo:	



¹⁹ Vigente al momento de APROBACIÓN de la ampliación de plazos (al 31 de julio de 2022) para presentación de los Informes Finales.

Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar las actividades especializadas inherentes a los órganos especiales, asesoramiento, apoyo y línea a su cargo. Actividades similares a las de Director Público V, diferenciándose en la mayor complejidad y responsabilidad.

Funciones/ Actividades:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades y procesos técnicos del órgano de asesoramiento, apoyo y de línea a su cargo.
- b) Supervisar que los procesos y actividades al interior del órgano de asesoramiento, apoyo y de línea a su cargo se encuentren debidamente articuladas con las demás instancias de la universidad.
- c) Brindar asistencia técnica especializada a las unidades de organización de la universidad en el ámbito de su competencia.
- d) Proponer y participar en la elaboración y ejecución de políticas, planes, estrategias e instrumentos propios del órgano o unidad orgánica de línea a su cargo.
- e) (...)
- f) Emitir opinión técnica y presentar información en asuntos de su competencia.
- g) Rendir cuentas por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión.
- h) Las demás que disponga el Reglamento de Organización y Funciones, conforme a la naturaleza de su cargo

Según los documentos de gestión señalados precedentemente (ROF - 2020 y Clasificador de Puestos - 2020), se advierte que era la DIGI la oficina que tenía las funciones de seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación hasta su culminación; sin embargo, resulta pertinente resaltar que, se evidenció que existe un **nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Entidad²⁰; aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 4**); que si bien mantiene las funciones del VRI, ya no considera dentro de sus direcciones subordinadas a la DIGI, sino que ahora es el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN** la oficina administrativa que asumió sus funciones, conforme se detalla a continuación:

“Artículo 16.- Funciones del Vicerrectorado de Investigación

Son funciones del Vicerrectorado de Investigación, las siguientes:

- (...)
- a. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con los fines de la universidad
- (...)
- l. Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo, con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso.
- (...)
- p. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna en el ámbito de sus funciones.

Artículo 67.- Instituto de investigación

El Instituto de Investigación, es el órgano de línea responsable de gestionar, organizar, asesorar, promover y supervisar el desarrollo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) en el ámbito de la ciencia, tecnología, creación de grupos, redes y semilleros de investigación, acordes con la política institucional y líneas de investigación de la UNAMAD. El Instituto de Investigación gestiona fondos públicos y privados para el desarrollo de actividades de I+D. El Instituto de Investigación gestiona, coordina y supervisa el fondo editorial, institutos, laboratorios y centros de investigación de la UNAMAD.

Artículo 68.- Funciones de la Instituto de Investigación

Son funciones del Instituto de Investigación, las siguientes:

- (...)

²⁰ Vigente al vencimiento del plazo AMPLIADO (31 de julio de 2022) para presentación de los Informes Finales de investigación.



- b. Promover, coordinar, supervisar, ejecutar actividades de investigación y desarrollo (I+D) de acuerdo a la política dictada por el Vicerrectorado de Investigación.
(...)
- e. Formular y actualizar documentos normativos institucionales (reglamentos, directivas, otros) para mejorar la gestión de la I+D, en el marco de la política general de investigación de la UNAMAD.
- f. Gestionar el portafolio de proyectos de investigación durante todo el ciclo de vida (convocatoria, planificación, ejecución, monitoreo y control, cierre).
(...)
- j. Realizar el seguimiento y evaluación de los productos entregables de proyectos de investigación de la UNAMAD.
- k. Administrar y mantener actualizados los sistemas informáticos y bases de datos de investigadores que ejecutan proyectos de investigación y desarrollo (I+D). (...)” (Énfasis y subrayados agregados).

En tal sentido, de los documentos de gestión revisados precedentemente; se advirtió que es **Jorge Santiago Gárate Quispe**, como Director del Instituto de Investigación, el encargado de la función gestionar el portafolio de proyectos de investigación, monitoreando, supervisando y controlando su ejecución hasta su cierre; y asimismo, **Luz Marina Almanza Huamán**, como Vicerrectora de Investigación, tenía la función de supervisar y monitorear dichas actividades de investigación, así como velar por la normativa interna relacionada con su especialidad, como lo eran los reglamentos y bases de las convocatorias a fondos concursables de apoyo a la investigación; pues los mismos precisaban que el incumplimiento en la presentación de informes finales, acarrea la devolución de los fondos recibidos, por parte del beneficiario, apercibimiento que incluso fue incluido en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, aprobada por su propio despacho mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 015-2022- UNAMAD-VRI de 4 de febrero de 2022 (ratificada por Resolución de Consejo Universitario n.º 077-2022-UNAMAD-CU de 10 de febrero de 2022) (Apéndice n.º 5); la misma que en su **Artículo 2º** resolvió:

“ARTÍCULO 2º: APROBAR el beneficio de ampliación por seis (06) meses del 01 de febrero al 31 de julio de 2022, para docentes (ordinarios y contratados) que eventualmente participaron de las convocatorias de investigación durante el periodo 2015 al 2020, se acojan al beneficio y presenten la siguiente documentación: a. Carta de compromiso notarial firmada por el investigador principal donde solicita acogerse al beneficio de ampliación por seis (06) meses del 01 de febrero al 31 de julio de 2022 y en caso de incumplimiento, autorizar el descuento por planilla, a partir del 01 de agosto de 2022 (Formato de Carta de compromiso será proporcionado por DIGI).” (...)” (subrayados nuestros).

Sin embargo, dichos descuentos o apercibimientos para la devolución del monto percibido no fueron realizados sino hasta después que la comisión de control notificara el Pliego de Hechos imputando esta falta de gestión; luego de lo cual remitieron requerimientos de pago, con lo que se hicieron las devoluciones de los fondos por parte de los docentes, como se puede apreciar de los comentarios presentados. (Apéndice n.º 12).

Ahora bien, la Comisión de Control procedió a realizar entrevistas al equipo técnico del VRI con el fin de elucidar (corroborarlas o desacreditarlas) las situaciones antes observadas, levantándose las respectivas Actas de Recopilación de Información, que se detallan:

A. Luz Marina Almanza Huamán:

Se entrevistó a esta funcionaria por su condición de Vicerrectora de Investigación; levantándose el ACTA n.º 016-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 5 de abril de 2023 (Apéndice n.º 10); diligencia respecto de la cual se extraen las siguientes preguntas y respuestas:

“B. RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, DESCUENTOS Y/O COBRANZAS:

B.1. Cerrado el plazo al 31 de julio de 2022, y sin considerar a los que se acogieron a la ampliación de plazo, el SISPRO 3.0 reporta como FUERA DE PLAZO a 66 proyectos (15 en el periodo analizado); y asimismo, 11 ADEUDA INFORME. **¿Qué hizo su Despacho al respecto? ¿Se hicieron las cobranzas / reportes? ¿Por qué?**

A raíz del reglamento del docente investigador; y, para futuras convocatorias, se hicieron las coordinaciones con el área administrativa para efectos de asignación de un código de devolución de dinero; notando un problema para dicho procedimiento, considerando las específicas de gasto (los fondos ya no retornarían al VRI, sino al tesoro público).

B.2. Considerando que usted participó en la propuesta y aprobación de la Res. VRI n.º 015-2022: **¿Qué gestiones realizó usted como encargado de su Despacho, a fin de evidenciar estos incumplimientos y procurar los descuentos?**

Durante mi gestión, se requirió en diversas oportunidades información al INI respecto al tema de la presentación de informes finales, así como del adeudo de los mismos; documentación que haré llegar a la Comisión de Control (tanto emitida como la respuesta obtenida). (...)"

Respecto del punto B.1, solamente menciona acciones de coordinación; sin embargo, no acredita que se hayan hecho requerimientos de devolución o descuentos conforme lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 015-2022- UNAMAD-VRI de 4 de febrero de 2022 (emitida por su propio despacho), que aprueba la ampliación de plazos para presentación de informes finales de investigación al 31 de julio de 2022, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 077-2022-UNAMAD-CU de 10 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 5); pues, considerando que los fondos no retornarían al VRI, no se realizaron acciones.

Respecto del punto B.2, la administrada no cumplió con alcanzar a la Comisión de Control la documentación respectiva que sustente sus afirmaciones (brindadas durante la diligencia de entrevista realizada) o desacredite el incumplimiento de sus funciones de supervisar y monitorear las actividades de investigación; y de velar por la normativa interna (reglamentos y bases de las convocatorias a fondos concursables de apoyo a la investigación) relacionada con su especialidad, a fin de asegurar la devolución de los fondos otorgados, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por los ganadores de los mismos (presentación de informes finales de investigación u otros productos entregables, estipulados en sus respectivos reglamentos y bases).



B. Jorge Santiago Gárate Quispe:



Se entrevistó a este servidor por su condición de director del Instituto de Investigación (INI) e integrante (en condición de miembro) del equipo técnico responsable de la administración del SISPRO (designado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 189-2021-UNAMAD-VRI de 7 de diciembre de 2021); levantándose el ACTA n.º 017-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 5 de abril de 2023 (Apéndice n.º 10); diligencia respecto de la cual se extraen las siguientes preguntas y respuestas:



"B. Sobre el SISPRO 3.0.:

B.1. Considerando su designación como **MIEMBRO** del equipo técnico responsable de administrar el SISPRO **¿cuáles son sus funciones específicas respecto a dicho sistema?, ¿quién es el responsable de mantener actualizado el REGISTRO? ¿Qué hace el administrador?**

En el SISPRO participamos en el diseño del sistema.

Antes de ser director, no tenía acceso al sistema; ahora, como director del INI, tuve acceso al sistema a fin de actualizar el estado situacional de productos que hayan sido aprobados, así

como las tesis que ya se encuentren en el repositorio, en tal sentido, extraer el link (vínculo) URL para registrarlo en el SISPRO.

Como SISPRO no existe un documento que señale las funciones específicas de los integrantes.

B.2. Considerando que mediante Res. n.º 189-2021-UNAMAD-VRI de 7 de diciembre de 2021 se aprobó la entrada en vigencia del **SISPRO versión 2.0.**; así como los **ESTADOS SITUACIONALES** aplicables a informes finales y productos entregables de las convocatorias; y considerando además que no existió acto resolutorio que aprobara la vigencia de la versión 3.0. **¿en mérito a qué documento o disposición se cambiaron las denominaciones de los estados situacionales de esta nueva versión? ¿se modificó o derogó la referida resolución?**

Lo que pasó es que varios docentes fallecieron a raíz del COVID y algunos de ellos lideraban proyectos; y se presentaron otras situaciones que no se enmarcaban con los estados situacionales aprobados para el SISPRO ANTERIOR; sin embargo, dichas coordinaciones no han sido plasmadas en acto resolutorio.

B.4. Respecto a los casos con Estado Situacional "FUERA DE PLAZO"; en el supuesto que NUNCA cumplan con levantar las observaciones, luego del plazo de 6 meses (Res. 189-2021, sumilla debajo de cuadro de art. 3º) **¿nunca les cobran? ¿cuál es el procedimiento? ¿Se le declara como adeudado?**

No existe un documento que regule dichas situaciones para las convocatorias de los años 2015 al 2021; sin embargo, a partir del año 2022 se está considerando dicha situación en el "Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones" aprobado mediante Resolución n.º 471-2022-UNAMAD-CU de 5 de septiembre de 2022."

Asimismo, el 5 de abril de 2023, el administrado presentó a la Comisión de Control el Oficio n.º 050-2023-UNAMAD-VRI/INI, mediante el cual remitió el Informe n.º 001-2023-UNAMAD-VRI/INI-JSGQ²¹ (Apéndice n.º 8); emitido en atención a la información solicitada mediante Oficio n.º 020-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 30 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 7); señalando – entre otros puntos – lo siguiente:

"A continuación, se detalla las respuestas a cada una de las interrogantes planteadas:

- 1) **Sobre el punto n.º 01 "Si el Despacho que usted dirige, realizó algún requerimiento o gestión a fin de lograr la DEVOLUCIÓN de "Fondos Concursables de Apoyo a la Investigación" otorgados a docentes o estudiantes durante el periodo 2015 - 2018, luego del vencimiento de los plazos establecidos en sus respectivos Reglamentos y Bases", es importante precisar que durante el periodo de ejecución y vencimiento de plazos de los proyectos, mi persona no estaba encargada del Instituto de Investigación (o denominaciones previas). Sin embargo, como jefe de Unidad de la biblioteca central presenté informes sobre la situación y entrega de informes de investigación con financiamiento docente 2017-2018; los informes son: (1) Informe n.º 010-2019-UNAMAD-VRI/JSGQ y (2) Informe n.º 032-2019-UNAMAD-VRI/JSGQ. Asimismo, la Dirección General de investigación (DIGI) mediante Informe n.º 001-2022-UNAMAD-VRI-DIGI-NGR informó sobre el estado situacional de los proyectos de investigación financiados en la UNAMAD durante el periodo 2015-2020.**

²¹ Documento al cual, adjuntó en copias simples: 1) Oficio n.º 020-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 30 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 7), sobre solicitud de información; 2) Informe n.º 010-2019-UNAMAD-VRI/JSGQ de 7 de febrero de 2019, emitido por Jorge Santiago Gárate Quispe en su condición de director de la Dirección de Información, Difusión y Transferencia de la Investigación (DIDI), con asunto: "Remito informe sobre entrega de informes finales de investigación de docentes ordinarios ganadores de la convocatoria 2017-2018"; 3) Informe n.º 032-2019-UNAMAD-VRI/JSGQ de 23 de julio de 2019 (Apéndice n.º 8), emitido por Jorge Santiago Gárate Quispe en su condición de director de la Unidad de Promoción y Difusión de la Biblioteca Central, con asunto: "Remito informe sobre situación de concusión de proyectos de investigación docente 2017-2018 y convocatoria 2019".

- 2) Sobre el punto n.º 02, **“Si el Despacho que usted dirige, realizó algún requerimiento o gestión a fin de lograr la DEVOLUCIÓN de “Fondos Concursables de Apoyo a la Investigación” otorgados a docentes o estudiantes durante el periodo 2015 - 2018, luego del vencimiento de la ampliación de plazo aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 015-2022- UNAMAD-VRI de 4 de febrero de 2022 (ratificada por Resolución de Consejo Universitario n.º 077-2022-UNAMAD-CU de 10 de febrero de 2022); es decir, luego del 31 de julio de 2022”, se informa que mediante gestiones en coordinaciones con las direcciones del Vicerrectorado de Investigación (VRI), el 08 de agosto de 2022 el VRI remitió al consejo universitario para su aprobación el “Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones para actividades de I+D+i+e en la UNAMAD”. En este reglamento en su Artículo 23 se estableció el mecanismo para devolución de subvención económica de proyectos financiados por el VRI-UNAMAD. Por otro lado, con respecto a los informes presentados en función a la resolución de ampliación, se informa que aún no [se] terminaron de procesar dicha información presentada por falta de personal especializado para la Dirección del Instituto de Investigación. (...)**
- 5) **Sobre el punto n.º 05: “Precise sus funciones y responsabilidades como integrante del equipo técnico responsable de administrar el “Sistema de Seguimiento de Proyectos de Investigación” – SISPRO, designado por Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 189-2021-UNAMAD-VRI de 7 de diciembre de 2021; y, asimismo, precise si dicho equipo ha sufrido modificaciones respecto de su conformación”; se informa que mi persona participó como apoyo técnico durante el proceso del diseño del SISPRO. Con respecto a las modificaciones de equipo técnico, no tengo información al respecto.**

En tal sentido, de las declaraciones vertidas por el propio administrado durante la diligencia de entrevista y en el Informe n.º 001-2023-UNAMAD-VRI/INI-JSGQ de 3 de abril de 2023 (Apéndice n.º 8) (citado precedentemente); se puede concluir lo siguiente:

- a. El administrado, como director del INI, no hizo requerimientos o gestiones para la devolución de los fondos concursables, solo emitió informes sobre el estado situacional de las investigaciones y propuesto un reglamento; sin embargo, no se presentaron acciones de recupero de los fondos o de exigencia en el cumplimiento de los entregables.
- b. Respecto a que el artículo 23 del “Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones para actividades de I+D+i+e en la UNAMAD” establezca mecanismos para la devolución de subvenciones económicas, se advierte que, se menciona de manera general, no precisándose plazos, procedimientos, etc.

De las propias declaraciones de los entrevistados, se advierte la falta de realización de acciones, disposiciones, reportes ni procedimientos orientados al seguimiento y monitoreo de las investigaciones, así como de la devolución (directamente, por parte del docente beneficiario) o a la recuperación (administrativa, a través de descuentos, previamente autorizados) del financiamiento otorgado a través de fondos concursables de apoyo a la investigación hasta antes de comunicado el Pliego de Hechos; así mismo, ninguno refiere tener la responsabilidad de realizar el seguimiento y reporte respectivo acerca de los informes finales adeudados (y otros incumplimientos) a fin de que el VRI remita a las áreas respectivas (administración, contabilidad, tesorería, etc.) el listado de los docentes y montos a descontarse, conforme a las bases de los distintos concursos, así como a los compromisos asumidos (suscritos) por los beneficiarios de los fondos; pero, como se explicó anteriormente dichas funciones sí se encuentran reguladas en los documentos de gestión de la entidad.

En consecuencia, Luz Marina Almanza Huamán, Vicerrectora de Investigaciones y Jorge Santiago Gárate Quispe, en su condición de Director del Instituto de Investigación no cumplió con sus funciones de seguimiento, supervisión, monitoreo, control y cierre de los cuarenta y dos (42) los expedientes que continúan con estado situacional **“EN REVISIÓN”** conforme se detalla en el cuadro n.º 11; así como de



los quince (15) expedientes que mantienen "FUERA DE PLAZO" conforme el cuadro n.º 12 del presente informe.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- Ley n.º 30220, Ley Universitaria vigente desde el 10 de julio de 2014

Artículo 48. Investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. (Énfasis agregados).

Artículo 50. Órgano universitario de investigación

El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, (...).

Artículo 63. Vicerrectores

Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. (...). (Subrayados y énfasis agregados).

Artículo 65. Atribuciones del Vicerrector

Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.

Deben tener como mínimo las siguientes: (...)

65.2 Vicerrector de Investigación:

65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.

65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. (...).

- Directiva n.º 004-2015-UNAMAD-VRI-DAGI para la Presentación y Evaluación de Proyectos de Investigación Tesis de Pregrado 2015 del "Concurso de Proyectos de Investigación Tesis de Pregrado 2015", aprobado mediante la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 050-2015-UNAMAD-VRI de 9 de noviembre de 2015

4. Objetivo de la convocatoria

"La convocatoria tiene por objetivo fomentar la actividad de la investigación en los docentes de la UNAMAD mediante el apoyo en la ejecución con financiamiento de propuestas de investigación desarrolladas durante el año 2016.

Artículo 5.- De las rendiciones de gasto

"En caso de no cumplir con la entrega del producto final de la investigación, la subvención otorgada tendrá que ser devuelta en su totalidad o será descontada de la planilla de pagos del investigador principal, de acuerdo a lo estipulado en el documento notarial".

- **Reglamento y bases del Concurso de Proyectos Productivos para Incubadora de Empresas Estudiantiles 2017, aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 045-2017-UNAMAD-VRI de 19 de octubre de 2017**

Artículo 22.- Los compromisos y rendiciones

“El Asesor conjuntamente con el equipo de emprendedores, en caso su propuesta sea ganadora, asumen la ejecución del proyecto en la etapa de incubación, dentro del plazo establecido (06 meses de acuerdo al Artículo 21 del presente reglamento y bases) y los siguientes compromisos:

(...)

DEL ASESOR DEL EQUIPO DE EMPRENDEDORES (...)

1. *El Asesor del equipo de emprendedores debe realizar la rendición del encargo interno en el segundo trimestre del plazo de ejecución, es decir dentro del periodo de 01 de abril al 30 de junio del 2018, para dicha rendición el equipo de emprendedores contará con el asesoramiento permanente de la DIEE.*

(...)

El incumplimiento de los compromisos asumidos dentro en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria, conlleva a la devolución íntegra de la subvención otorgada o en su defecto la universidad procederá a descontarla de la planilla de pagos del Asesor, hecho que será informado por la DIEE al Vicerrectorado de Investigación-VRI de acuerdo a lo estipulado en el documento notarial anexo a la presente.”

Artículo 24.- Seguimiento y monitoreo

“Una vez suscrito el contrato se llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo que inicia el 1 de enero de 2018 y estará a cargo de la Dirección de Incubadora de Empresas Estudiantiles-DIEE y la Unidad de Seguimiento y Evaluación-USE del DAGI, con el objeto de monitorear el cumplimiento de las obligaciones del seleccionado, de acuerdo a la Guía de Seguimiento y Monitoreo”.

- **Reglamento y bases de la convocatoria al fondo concursable de apoyo a la investigación de docentes 2017-2018, aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 009-2018-UNAMAD-VRI de 27 de febrero de 2018**

Artículo 20.- Los compromisos y rendiciones

“El Investigador Principal, en caso su propuesta sea ganadora, asume el compromiso de ejecutar la investigación en el plazo establecido (06 meses de acuerdo al Artículo 19 del presente reglamento y bases) al término del cual deberá entregar como producto: el informe final y otros entregables de la investigación solicitados por DAGI, con lo que cumpliría con las rendiciones y compromisos de la convocatoria. Consecuentemente, no está obligado a realizar ninguna rendición económica de gasto referente a la subvención otorgada.

El incumplimiento de la entrega del producto final de la investigación en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria, conlleva a la devolución íntegra de la subvención otorgada o en su defecto la universidad procederá a descontarla de la planilla de pagos del investigador principal, haciendo prevalecer los compromisos asumidos en la carta de compromiso notarial”.

Artículo 22.- Seguimiento y monitoreo

“Una vez suscrito el contrato se llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo que inicia el 15 de marzo de 2018 y estará a cargo de la Unidad de Seguimiento y Evaluación-USE de DAGI, que tiene por objeto supervisar el cumplimiento de las obligaciones del seleccionado, de acuerdo a la Guía de Seguimiento y Monitoreo”.

- **Reglamento y Bases Integradas de la Segunda Convocatoria 2018 - Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Tesistas de la UNAMAD, aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 118-2018-UNAMAD-VRI de 27 de diciembre de 2018.**



Artículo 22.- Los compromisos y rendiciones

“El Investigador Principal, en caso su propuesta sea ganadora, asume el compromiso de ejecutar la investigación en el plazo establecido, al término del cual deberá entregar los productos entregables de la convocatoria de acuerdo al Artículo 20.

El incumplimiento de la presentación de los productos entregables de la convocatoria en los plazos establecidos en el cronograma, conlleva a la devolución íntegra de la subvención otorgada; no obstante, el Vicerrectorado de Investigación tomará las acciones correspondientes para hacer prevalecer los compromisos asumidos, hecho que inmediatamente se pondrá en conocimiento de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAMAD, para las acciones pertinentes.”

Artículo 25.- Seguimiento y monitoreo

“Una vez suscrito el contrato se llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo que inicia el 01 de enero de 2019 y estará a cargo de la Unidad de Seguimiento y Evaluación-USE de DAGI, órgano que tiene por objeto supervisar el cumplimiento de las obligaciones del seleccionado, de acuerdo a la Guía de Seguimiento y Monitoreo”.

- **Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 015-2022- UNAMAD-VRI de 4 de febrero de 2022 (ratificada por Resolución de Consejo Universitario n.º 077-2022-UNAMAD-CU de 10 de febrero de 2022):**

ARTÍCULO 2º: APROBAR el beneficio de ampliación por seis (06) meses del 01 de febrero al 31 de julio de 2022, para docentes (ordinarios y contratados) que eventualmente participaron de las convocatorias de investigación durante el periodo 2015 al 2020, se acojan al beneficio y presenten la siguiente documentación:

a. Carta de compromiso notarial firmada por el investigador principal donde solicita acogerse al beneficio de ampliación por seis (06) meses del 01 de febrero al 31 de julio de 2022 y en caso de incumplimiento, autorizar el descuento por planilla, a partir del 01 de agosto de 2022 (Formato de Carta de compromiso será proporcionado por DIGI).

b. Presentar el informe final y/o los productos entregables (según reglamento y bases de la convocatoria y reglamento de originalidad de trabajo de investigación (máximo 19% de similitud) o un artículo científico publicado en alguna de las revistas científicas de la UNAMAD o artículo científico aceptado para publicación en revista científica indizada en las bases de datos Scopus, Web of Science o Scielo hasta el 31 de julio de 2022.

c. Cumplidos los requisitos “a” y “b” el Vicerrectorado de Investigación emitirá resolución que otorgue el beneficio de ampliación, previo informe favorable de la Dirección General de Investigación (DIGI).

- **Estatuto 2019 Reformulado; aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-AU, de 30 de enero de 2020.**

“Artículo 113.- De las Atribuciones del Vicerrector de Investigación

Son atribuciones del Vicerrector de Investigación: (...).

- b. *Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con los fines de la universidad. (...)* (énfasis agregados).

Hechos que ocasionaron una afectación a la misión y visión de la Entidad al no efectuar el seguimiento, monitoreo, orientación, supervisión control y cierre de los cuarenta y dos (42) los expedientes que continúan con estado situacional “EN REVISIÓN” conforme se detalla en el cuadro n.º 11; así como de los quince (15) expedientes que se mantienen en estado “FUERA DE PLAZO” conforme el cuadro n.º 12 del presente informe, como consecuencia de la demora de la revisión de los mismos y falta de cierre de los mismos, lo que ocasionó que en el 2021, la Universidad muestre un desempeño de investigación “Medio Bajo”, situación que ha mejorado al presente año, pero que tomando en consideración, que aún se mantienen pendientes 57 expedientes según los cuadros n.º 10 y n.º 11, se revelan falta de acción y contribución al incremento de indicadores para elevar nuestro porcentaje de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la omisión de la Vicerrectora de Investigaciones, Luz Marina Almanza Huamán, quien no cumplió con supervisar, monitorear, orientar las actividades de investigación, respecto de los cuarenta y dos (42) los expedientes que continúan con estado situacional “EN REVISIÓN” conforme se detalla en el cuadro n.º 11; así como de los quince (15) expedientes que se mantienen en estado “FUERA DE PLAZO” conforme el cuadro n.º 12. Asimismo, por la omisión del director del Instituto de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe, quien no cumplió con seguimiento, supervisión, control y cierre de los antes mencionados expedientes; y, además, por no mantener actualizados los sistemas informáticos y bases de datos de investigaciones, conforme a sus funciones; afectando los indicadores para elevar nuestro porcentaje de cumplimiento de los objetivos estratégicos y misión de la entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

De las personas comprendidas en los hechos, solo presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada los administrados: Luz Marina Almanza Huamán; Jorge Santiago Gárate Quispe y Edgar Rafael Julián Laimé, conforme al Apéndice n.º 12 del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que Ramon Romero Mejía, Henry Ramírez Coronado, Jesús Manuel Flores Arizaca y Fanny Verioska Lizaraso Huamán, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del Apéndice n.º 12 del Informe de Control Específico.

- **Jorge Santiago Gárate Quispe**, identificado con DNI n.º 45105209, en su condición de director del Instituto de Investigación (INI), designado durante el periodo del 10 de agosto de 2022 a la actualidad con Resolución de Consejo Universitario n.º 413-2022-UNAMAD-CU de 10 agosto de 2022²²; (Apéndice n.º 11), a quien se le comunicó el pliego de hechos a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” con cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2023-CG/5240-02-004, y con Carta n.º 012-2023-JSGQ de 8 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones en 77 folios. (Apéndice n.º 12).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 12 del Informe de Control Específico, se evidenció que Jorge Santiago Gárate Quispe, omitió cumplir con sus funciones de **seguimiento, supervisión, revisión, control y cierre** de los cuarenta y dos (42) los expedientes que continúan con estado situacional “EN REVISIÓN” conforme se detalla en el cuadro n.º 11; así como de los quince (15) expedientes que se mantienen en estado “FUERA DE PLAZO” conforme el cuadro n.º 12 del presente informe, como consecuencia de la demora de la revisión de los mismos y falta de cierre, situación que aún, luego de nueve (9) meses de su designación, se mantienen pendiente y revela falta de acción y contribución al incremento de indicadores para elevar nuestro porcentaje de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad; así como la falta de cumplimiento de la función de administrar y mantener actualizado los sistemas informáticos y bases de datos, esto en relación al literal k) del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en tanto no actualizó el SISPRO 3.0. (o lo hizo de manera deficiente).

Con su actuar contravino el artículo 67º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022 (Apéndice n.º 4), el cual establece que: “El Instituto de Investigación, es el órgano de línea responsable de gestionar, organizar, asesorar, promover y **supervisar** el desarrollo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) en el ámbito de la ciencia, tecnología, creación de grupos, redes y semilleros de investigación, acordes con la política institucional y líneas de investigación de la UNAMAD.

²² Documento alcanzado con Oficio n.º 0736-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 19 de abril de 2023, emito por la Unidad de Recursos Humanos.



(...).”; así como, el artículo 68° del mismo ROF, referido a las Funciones del Instituto de Investigación, que prescribe que: “Son funciones del Instituto de Investigación, las siguientes: (...) b. Promover, coordinar, **supervisar**, ejecutar **actividades de investigación y desarrollo (I+D)** de acuerdo a la política dictada por el Vicerrectorado de Investigación. (...) f. **Gestionar el portafolio de proyectos de investigación durante todo el ciclo de vida** (convocatoria, planificación, ejecución, **monitoreo y control, cierre**). (...) j. Realizar el **seguimiento y evaluación de los productos entregables** de proyectos de investigación de la UNAMAD. k. **Administrar y mantener actualizados los sistemas informáticos y bases de datos** de investigadores que ejecutan proyectos de investigación y desarrollo (I+D). (...)” (énfasis agregados).

- **Luz Marina Almanza Huamán**, identificada con DNI n.° 23934350, en su condición de vicerrectora del Vicerrectorado de Investigación (VRI), encargada con Resolución Asamblea Universitaria n.° 010-2020-UNAMAD-AU, de 09 de julio de 2020, durante el periodo del 9 de julio al 30 de noviembre de 2021; y, acreditada (electa) con Resolución de Comité Electoral Universitario n.° 012-2021-UNAMAD-CEU, de 15 de noviembre de 2021, durante el periodo del 1 de diciembre de 2021 a la actualidad²³; (**Apéndice n.° 11**); a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 007-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023, notificada el 27 de abril de 2023 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” con cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril 2023 y con Oficio n.° 107-2023-UNAMAD-VRI de 8 de mayo de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones en 55 folios. (**Apéndice n.° 12**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 12** del Informe de Control Específico, se evidenció que Luz Marina Almanza Huamán, omitió cumplir con sus funciones de **supervisión, monitoreo, orientación y coordinación** de los cuarenta y dos (42) los expedientes que continúan con estado situacional “**EN REVISIÓN**” conforme se detalla en el cuadro n.° 11; así como de los quince (15) expedientes que se mantienen en estado “**FUERA DE PLAZO**” conforme el cuadro n.° 12 del presente informe, como consecuencia de la demora de la revisión de los mismos y falta de cierre, situación que aún, luego de nueve (9) meses de su designación, se mantienen pendiente y revela falta de acción y contribución al incremento de indicadores para elevar nuestro porcentaje de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

Con su actuar contravino el artículo 50° y 65° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria; la cual establece que: “**Artículo 50°** (...) El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso(...). Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, (...). **Artículo 65.** (...) Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: (...). 65.2 Vicerrector de Investigación: (...) 65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. (...)”; así como el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 057-2020-UNAMAD-R de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 4**), el cual establece que: “Son funciones del Vicerrectorado de Investigación, las siguientes: (...) b. **Supervisar** las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con los fines de la universidad. (...) l. Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y **monitorear** su ejecución, así como la publicación de ser el caso. (...) p. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna en el ámbito de sus funciones.”; así como, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4**), referido a las Funciones del Vicerrectorado de Investigación, que prescribe que: “Son funciones del Vicerrectorado de Investigación, las siguientes: (...) m. **Orientar y coordinar** las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas




²³ Documento alcanzado con Oficio n.° 0736-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 19 de abril de 2023, emito por la Unidad de Recursos Humanos.

direcciones y unidades orgánicas a su cargo, con la finalidad de fomentar y **monitorear** su ejecución, así como la publicación de ser el caso. (...) q. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna en el ámbito de sus funciones.” y el artículo 113° del Estatuto 2019 Reformulado; aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-AU, de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 4**), referido a las atribuciones del Vicerrectorado de Investigación, siendo estas: “Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con los fines de la universidad. (...)”, y finalmente el código n.º 538-01 y 538-02 del Clasificador de Cargos de la Entidad; aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 063-2020-UNAMAD-R de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 4**).

Los hechos anteriormente expuestos configuran una presunta responsabilidad administrativa disciplinaria derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa disciplinaria sujeta a la potestad sancionadora de la entidad, de la Irregularidad “Servidores omitieron realizar acciones de seguimiento, monitoreo, control y cierre respecto de las investigaciones en estado de “en revisión” y “fuera de plazo” financiadas por S/ 231 073,00; así como la actualización del sistema del SISPRO 3.0, lo que afecta el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de investigación de la universidad”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se formulan la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que, servidor y funcionaria del Vicerrectorado de Investigaciones no cumplieron con realizar el seguimiento, monitoreo, orientación, supervisión, control y cierre de las cuarenta y dos (42) investigaciones en estado de “En Revisión” y quince (15) en estado “fuera de plazo”; que representan un total de cincuenta y siete (57) investigaciones que recibieron financiamiento por S/ 231 073,00 y que a la fecha no se determina su cierre, en lo que corresponde a subvenciones otorgada en el periodo del 2015 al 2018.

Hechos que transgredieron lo establecido en el artículo 50° y 65° de la Ley n.º 30020, Ley Universitaria; el numeral 4 y artículo 5 de la Directiva n.º 004-2015-UNAMAD-VRI-DAGI para la Presentación y Evaluación de Proyectos de Investigación Tesis de Pregrado 2015 del “Concurso de Proyectos de Investigación Tesis de Pregrado 2015”, aprobado mediante la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 050-2015-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 3**); el artículo 22° y 24° del Reglamento y bases del Concurso de Proyectos Productivos para Incubadora de Empresas Estudiantiles 2017, aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 045-2017-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 3**); el artículo 20° y 22° del Reglamento y bases de la convocatoria al fondo concursable de apoyo a la investigación de docentes 2017-2018, aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 009-2018-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 3**); el artículo 22° y 25° del Reglamento y Bases Integradas de la Segunda Convocatoria 2018 - Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Tesistas de la UNAMAD, aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 118-2018-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 3**); y el artículo 2° de la Resolución de



[Handwritten signatures]

Vicerrectorado de Investigación n.º 015-2022- UNAMAD-VRI de 4 de febrero de 2022, que aprueba la ampliación de plazos para presentación de informes finales de investigación al 31 de julio de 2022, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 077-2022-UNAMAD-CU de 10 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), así como el artículo 113º del Estatuto 2019 Reformulado, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-AU, de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 4**), y finalmente el código n.º 538-01 y 538-02 del Clasificador de Cargos de la Entidad, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 063-2020-UNAMAD-R de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 4**).

Los hechos expuestos, ocasionaron afectación a la misión y visión al no realizar lo dispuesto por el Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones (**ROF 2020**); aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 057-2020-UNAMAD-R de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 4**), el artículo 16º, 67º y 68º del Reglamento de Organización y Funciones (**ROF 2022**); aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 4**), y al no realizar el seguimiento, monitoreo, orientación, supervisión control y cierre de las investigaciones en estado "En Revisión" y "Fuera de Plazo", lo que ocasionó que la universidad no incremente sus indicadores para medir el cumplimiento de su objetivo estratégico de investigación y consecuente misión de la entidad. (**Irregularidad n.º 1**)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria y servidor públicos de la universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (**Conclusión n.º 1**)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Fotocopia autenticada de los Planes, Directivas, Reglamentos y Bases de los Concursos de Proyectos de Apoyo a la Investigación Docentes y Estudiantes:

- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 040-2015-UNAMAD-VRI de 25 de noviembre de 2015, documentos adjuntos: Plan de Trabajo Concurso de Proyectos de Investigación en Ciencias Básicas y Sociales 2015, en quince (15) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 050-2015-UNAMAD-VRI de 9 de diciembre de 2015, documentos adjuntos: Directiva n.º 004-2015-UNAMAD-VRI-DAGI, para la presentación y Evaluación de Proyectos de Investigación Tesis de Pregrado 2015, en veintiún (21) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 052-2015-UNAMAD-VRI de 15 de diciembre de 2015, ganadores Concurso de Proyectos de Investigación en Ciencias Básicas y Sociales docentes 2015, en cuatro (4) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 058-2015-UNAMAD-VRI de 24 de diciembre de 2015, ganadores de Proyectos de Investigación Tesis de Pregrado 2015, en cuatro (4) folios.

- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 036-2016-UNAMAD-VRI de 1 de noviembre de 2016, documentos adjuntos: Reglamento y Bases Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de docentes 2016, en diecinueve (19) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 037-2016-UNAMAD-VRI de 1 de noviembre de 2016, en dos (2) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 044-2016-UNAMAD-VRI de 7 de diciembre de 2016, documentos adjuntos en original con V°B° por INI, el Reglamento y Bases Integradas Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de docentes 2016, en diecisiete (17) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 137-2016-UNAMAD-VRI de 16 de diciembre de 2016, Declarar Ganadores de la Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de docentes 2016, en cinco (5) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 138-2016-UNAMAD-VRI de 16 de diciembre de 2016, ganadores de la Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación mediante Tesis 2016, en cuatro (4) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 043-2017-UNAMAD-VRI de 18 de octubre de 2017, aprobar la propuesta Reglamento y Bases Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación mediante Tesis 2017, en dos (2) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 044-2017-UNAMAD-VRI de 18 de octubre de 2017, aprobar la propuesta Reglamento y Bases Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Docentes 2017, en dos (2) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 045-2017-UNAMAD-VRI de 19 de octubre de 2017, documentos adjuntos: Reglamento y Bases del Concurso de Proyectos Productivos para Incubadora de Empresas Estudiantiles 2017, en diecisiete (17) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 048-2017-UNAMAD-VRI de 30 de octubre de 2017, ratificar la propuesta del Reglamento y Bases Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación mediante Tesis 2017, en dos (2) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 049-2017-UNAMAD-VRI de 30 de octubre de 2017, ratificar la propuesta del Reglamento y Bases Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Docentes 2017, en dos (2) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 056-2017-UNAMAD-VRI de 12 de diciembre de 2017, ampliar y aprobar Reglamento y Bases Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación mediante Tesis 201, en dos (2) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 057-2017-UNAMAD-VRI de 12 de diciembre de 2017, ampliar y aprobar Reglamento y Bases Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Docentes 2017, en dos (2) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 062-2017-UNAMAD-VRI de 20 de diciembre de 2017, ganadores de la Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación mediante Tesis 2017, en cuatro (4) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 064-2017-UNAMAD-VRI de 20 de diciembre de 2017, ganadores de la Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Docentes 2017, en seis (6) folios.



- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 066-2017-UNAMAD-VRI de 28 de diciembre de 2017, ganadores del Concurso de Proyectos Productivos para Incubadora de Empresas Estudiantiles 2017, en tres (3) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 009-2018-UNAMAD-VRI de 27 de febrero de 2018, documentos adjuntos: Reglamento y Bases Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación Docentes 2017-2018, en diecisiete (17) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 010-2018-UNAMAD-VRI de 2 de marzo de 2018, ganadores de la Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Docentes 2017-2018, en seis (6) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 011-2018-UNAMAD-VRI de 2 de marzo de 2018, ganadores de la Convocatoria al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Tesistas 2017-2018, en cinco (5) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 118-2018-UNAMAD-VRI de 27 de diciembre de 2018, documentos adjuntos: Reglamento y Bases de la Segunda Convocatoria 2018-Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Tesistas de la UNAMAD, en diecinueve (19) folios.
- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 119-2018-UNAMAD-VRI de 28 de diciembre de 2018, ganadores de la Segunda Convocatoria 2018- Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación de Tesistas de la UNAMAD, en tres (3) folios.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de los siguientes Documentos de Gestión de la UNAMAD:

- Resolución n.° 080-2006-UNAMAD-CO de 22 de agosto de 2006, del Manual de Organización y Funciones 2006, en un (1) folio.
- Resolución Rectoral n.° 057-2020-UNAMAD-R de 25 de febrero de 2020, con fotocopias autenticadas del Reglamento de Organización y Funciones 2020 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de las páginas 7, 26, 27 y la caratula, en seis (6) folios.
- Resolución Rectoral n.° 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022, con fotocopias autenticadas del Reglamento de Organización y Funciones 2022 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de las páginas 10, 11, 31, 32 y la caratula, en ocho (8) folios.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.° 004-2019-UNAMAD-AU de 15 de abril de 2019 con fotocopias autenticadas del Estatuto 2019 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de las páginas 22, 23, 48 y la caratula, en siete (7) folios.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.° 002-2020-UNAMAD-AU de 30 de enero de 2020 con fotocopias autenticadas del Estatuto 2019 (Reformulado) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de las páginas 34 y la caratula, en seis (6) folios.
- Resolución Rectoral n.° 063-2020-UNAMAD-R de 28 de febrero de 2020, con fotocopias autenticadas del Clasificador de Cargos 2020 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de las páginas 13, 15, 16 y la caratula, en seis (6) folios.
- Resolución Rectoral n.° 046-2021-UNAMAD-R de 12 de marzo de 2021, con fotocopias autenticadas del Plan Estratégico Institucional-PEI (2021-2024), de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de las páginas 8 y la caratula, excepto la página 10 en copia simple, en total cinco (5) folios.



- Resolución Rectoral n.° 314-2021-UNAMAD-R de 30 de diciembre de 2021, con fotocopias autenticadas del Plan Operativo Institucional Anual 2022–POI, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de las páginas 10, 11 y la caratula, en cinco (5) folios.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación, vinculada a la Ampliación del Plazo:

- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 015-2022-UNAMAD-VRI de 04 de febrero de 2022, en tres (3) folios.
- Informe N.° 001-UNAMAD-VRI-DIGI-NGR, de 21 de diciembre de 2021, en tres (3) folios.
- Acta de Reunión de Trabajo de 19 enero de 2022, en tres (3) folios.
- Resolución de Consejo Universitario n.° 077-2022-UNAMAD-CU de 10 de febrero de 2022, en tres (3) folios.
- Oficio 007-2022-UNAMAD-VRI de 8 de febrero de 2022, con sus documentos adjuntos, en cinco (5) folios.
- Acta de Sesión Extraordinaria Virtual n.° 004-2022-UNAMAD-CU, de 9 de febrero de 2022, en diez (10) folios.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación, sobre el Sistema SISPRO:

- Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 189-2021-UNAMAD-VRI de 7 de diciembre de 2021, en tres (3) folios.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la documentación emitida por el OCI y la Comisión SCE:

- Oficio n.° 231-2021-UNAMAD-R/OCI de 9 de diciembre de 2021, solicita información del Estado situacional de los Proyectos de investigación desde el año 2015 al 2021, en un (1) folio.
- Oficio n.° 046-2022-UNAMAD/OCI de 18 de febrero de 2022, solicita información de Bases y anexos digital o físico, desde el año 2015 a enero 2022, en un (1) folio.
- Oficio n.° 249-2022-UNAMAD/OCI, de 1 de agosto de 2022, solicita información sobre la Ampliación de Plazo Resolución Vicerrectorado n.° 015-2022-UNAMAD-VRI y sus actuados, en un (1) folio.
- Impresión del Oficio n.° 333-2022-UNAMAD/OCI de 3 de octubre de 2022, comunica inicio de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad; con sus respectivos cargos de notificación y cédula de notificación mediante eCasill-CGR, en tres (3) folios.
- Oficio n.° 050-2023-UNAMAD/OCI de 16 de febrero de 2023, solicitud de Acceso SIAF modulo Administrativo y Presupuestario a nivel de reportes periodo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en un (1) folio.
- Oficio n.° 067-2023-UNAMAD/OCI de 24 de febrero de 2023, solicitud de Acceso SIAF (usuario y clave) modulo Administrativo y Presupuestario a nivel de reportes periodo 2015 al 2018, en un (1) folio.
- Oficio n.° 073-2023-UNAMAD/OCI de 2 de marzo de 2023, solicitud de acceso al SISPRO (usuario y clave), a nivel de reportes versiones 2.0. y 3.0. , en un (1) folio.
- Oficio n.° 002-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 9 de marzo de 2023, préstamo de Comprobantes de Pago de los desembolsos realizados a docentes y estudiantes de los Fondos Concursables a proyectos de investigación, en dos (2) folios.



- Oficio n.° 004-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 13 de marzo de 2023, solicitud de información de productos aprobados y presentados de los proyectos de investigación, en dos (2) folios.
- Oficio n.° 123-2022-UNAMAD-ROCI de 24 de marzo de 2023, solicitud de información de la evolución progresiva de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios desde 2016 al 2021 en fotocopia autenticada adjuntando en fotocopia simple el cargo de ingreso SINEACE Expediente: 000844-2023, en dos (2) folios.
- Oficio n.° 016-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 29 de marzo de 2023, reitera solicitud de información del Oficio n.° 004-2023-UNAMAD/OCI-SCE, en dos (2) folios.
- Oficio n.° 020-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 29 de marzo de 2023, solicitud de información a Jorge Santiago Garate Quispe precisando diversos puntos, en dos (2) folios.
- Oficio n.° 021-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 29 de marzo de 2023, solicitud de información sobre vínculo laboral de los funcionarios de Vicerrectorado de Investigación, en un (1) folio.
- Oficio n.° 080-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 6 de marzo de 2023, Comunica reconfirmación de Comisión de Control, en un (1) folio.
- Oficio n.° 136-2023-UNAMAD-ROCI de 4 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos, solicitud de información de la evolución progresiva de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios desde 2016 al 2021, excepto cargo de mesa de partes virtual en fotocopia simple, en total cinco (5) folios.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la documentación recibida por el OCI y la Comisión SCE:

- Oficio n.° 014-2022-UNAMAD-VRI, de 9 de marzo del 2022, remitió el oficio n.° 035-2022-UNAMAD-VRI/DIGI, de 09 de marzo del 2022 con sus documentos adjuntos, en ocho (8) folios.
- Oficio n.° 029-2022-UNAMAD-VRI, de 28 de marzo de 2022, remitió el oficio n.° 047-2022-UNAMAD-VRI/DIGI de 22 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos excepto el correo electrónico de 28 de marzo de 2022 en fotocopia simple, en diecisiete (17) folios.
- Oficio n.° 141-2022-UNAMA-VRI, de 01 de agosto del 2022, con sus documentos adjuntos, en tres (3) folios.
- Oficio n.° 053-2023-UNAMAD-VRI de 10 de marzo de 2023, remitió el oficio n.° 031-2023-UNAMAD-VRI/INI de 9 de marzo de 2023, con sus documentos adjuntos excepto el correo electrónico de 10 de marzo de 2022 en fotocopia simple, en cinco (5) folios.
- Oficio n.° 086-2023-UNAMAD/R-DIGA/UTES, de 20 de marzo del 2023, con sus documentos adjuntos, en cinco (5) folios.
- Oficio n.° 050-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT, de 4 de abril de 2023 en un (1) folio, con los documentos adjuntos:
 - Correo Electrónico de 4 y 5 de abril del 2023, documentos en fotocopia simple, en tres (3) folios.
 - Informe n.° 001-2023-UNAMAD-VRI/INI-JSGQ, de 3 de abril de 2023, en tres (3) folios.
 - Informe n.° 010-2019-UNAMAD-VRI/JSGQ de 7 de febrero de 2019, en cuatro (4) folios.
 - Informe n.° 032-2019-UNAMAD-VRI/JSGQ de 23 de julio de 2019, en nueve (9) folios.
 - Oficio n.° 020-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 29 de marzo de 2023, en dos (2) folios.



- Oficio n.° 000188-2023-SINEACE/P de 11 de abril de 2023, emitido por el presidente Consejo Directivo AD HOC SINEACE, con sus documentos adjuntos, en cinco (5) folios
- III Informe Bienal sobre la realidad universitaria en el Perú, en fotocopias simples, en cinco (5) folios.
- Oficio n.° 0736-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH de 19 de abril de 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con sus documentos adjuntos, en seis (6) folios.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada los comprobantes de Pago emitidos:

- Comprobante de pago n.° 074-RO de 31 de diciembre de 2015, a nombre de Ramírez Coronado Henry, con sus documentos adjuntos, 4 en fotocopias autenticadas y 4 en fotocopias simples, con un total de ocho (8) folios.
- Comprobante de pago n.° 193-RO de 21 de enero de 2016, a nombre de Romero Mejía Ramon, con sus documentos adjuntos, en tres (3) folios.
- Comprobante de pago n.° 5844-RO de 27 de diciembre de 2016, a nombre de Jesús Manuel Flores Arizaca, con sus documentos adjuntos 3 en fotocopias simples, con un total de cuatro (4) folios
- Comprobante de pago n.° 4212-RO de 27 diciembre de 2018, a nombre de Fanny Verioska Lizaraso Huamán, con sus documentos adjuntos, en catorce (14) folios.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de las siguientes Actas:

- Acta de Entrevista y Recopilación de Información n.° 001-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 14 de marzo de 2023, al docente Henry Ramírez Coronado, en tres (3) folios.
- Acta de Entrevista y Recopilación de Información n.° 002-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 14 de marzo de 2023, a la docente Fanny Verioska Lizaraso Huamán, en tres (3) folios.
- Acta de Entrevista y Recopilación de Información n.° 011-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 20 de marzo de 2023, a la directora VRI Luz Marina Almanza Huamán, al director DITRAT Edgar Rafael Julián Laime y al director de INI Jorge Santiago Garate Quispe, en siete (7) folios.
- Acta de Entrevista y Recopilación de Información n.° 013-2023-UNAMAD/OCI-SCE de fecha 30 de marzo de 2023; al docente Ramon Romero Mejía, en tres (3) folios.
- Acta de Entrevista y Recopilación de Información n.° 014-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 31 de marzo de 2023; al docente Jesús Manuel Flores Arizaca, en tres (3) folios.
- Acta de Recopilación de Información n.° 015-2023-UNAMAD/OCI-SCE, de 5 de abril 2023, a Edgar Rafael Julián Laime en seis (6) folios; y, documentos adjuntos durante la diligencia en fotocopia simple o impresión:
 - Correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2021, con asunto: Entrega de voucher de proyecto de Investigación, en cuatro (4) folios.
 - Memorándum n.° 456-2021-UNAMAD-R-VRI de 20 mayo de 2021, en siete (7) folios.
 - Informe n.° 001-2023-UNAMAD-VRI/DIE, de 8 de febrero de 2023, en treinta y seis (36) folios.
 - Oficio n.° 006-2022-UNAMAD-VRI-UNAMAD, de 25 de julio de 2022, en dos (2) folios.
- Acta de Entrevista y Recopilación de Información n.° 016-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 05 de abril de 2023; a la Vicerrectora de Investigación Dra. Luz Marina Almanza Huamán, en tres (3) folios.



- Acta de Entrevista y Recopilación de Información n.º 017-2023-UNAMAD/OCI-SCE de 5 de abril de 2023; al director del Instituto Nacional de Investigación, Jorge Santiago Gárate Quispe, en cuatro (4) folios.

Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de documentación sobre vínculo laboral de los funcionarios:

- Resolución de Asamblea Universitaria n.º 010-2020-UNAMAD-AU de 8 de julio de 2020, en tres (3) folios.
- Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 012-2021-UNAMAD-CEU de 15 de noviembre de 2021, en cuatro (4) folios.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 162-2020-UNAMAD-CU de 7 de agosto de 2020 en tres (3) folios.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 013-2021-UNAMAD-CU de 5 de enero de 2021, en tres (3) folios.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 378-2022-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2022, en cuatro (4) folios.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 413-2022-UNAMAD-CU de 10 de agosto de 2022, en dos (2) folios.

Apéndice n.º 12: Impresiones con firma digital del Pliego de Hecho, motivo de la comunicación, las cédulas de notificación y los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados:

- Pliego de Hechos Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en cuarenta y cinco (45) folios.
- Motivo de Comunicación del Pliego de Hechos en siete (7) folios, como son:
 - Sr. Ramon Romero Mejía
 - Sra. Fanny Verioska Lizaraso Huamán.
 - Henry Ramírez Coronado
 - Jesús Manuel Flores Arizaca
 - Edgar Rafael Julián Laime
 - Jorge Santiago Gárate Quispe
 - Luz Marina Almanza Huamán
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023, con su respectivo cargo de notificación, cédula n.º 001-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023 de Ramon Romero Mejía, en dos (2) folios.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023, con su respectivo cargo de notificación, cédula n.º 002-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023 de Fanny Verioska Lizaraso Huamán, en dos (2) folios.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023, con su respectivo cargo de notificación, cédula n.º 003-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023 de Henry Ramírez Coronado, en dos (2) folios.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023, con su respectivo cargo de notificación, cédula n.º 004-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023, de Jesús Manuel Flores Arizaca, en dos (2) folios.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023, con su respectivo cargo de notificación, cédula n.º 005-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023, Edgar Rafael Julián Laime, en dos (2) folios.

- Cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023, con su respectivo cargo de notificación, cédula n.º 006-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023, de Jorge Santiago Garate Quispe, en dos (2) folios.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000007-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023, con su respectivo cargo de notificación, cédula n.º 007-2023-CG/5240-02-004 de 27 de abril de 2023, de Luz Marina Almanza Huamán, en dos (2) folios.
- Carta n.º 012-2023-JSGQ de 8 de mayo de 2023, suscrito por Jorge Santiago Garate Quispe, con sus documentos adjuntos, en fotocopia autenticada de los Comentarios, en setenta y siete (77) folios.
- Oficio n.º 017-2023-UNAMAD-VRI/DITRAT de 8 de mayo de 2023, suscrito por Edgar Rafael Julián Laime, con sus documentos adjuntos, en fotocopia autenticada de los Comentarios, en cincuenta y cinco (55) folios.
- Oficio n.º 107-2023-UNAMAD-VRI de 08 de mayo de 2023, suscrito por Luz Marina Almanza Huamán, con sus documentos adjuntos, en fotocopia autenticada de los Comentarios, en cincuenta y cinco (55) folios.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control, de todos los involucrados, en treinta y seis (36) folios.

Apéndice n.º 13: Fotocopia simple (impresa) de la siguiente documentación:

- Correo electrónico: Fwd: Notificación oficio n.º 188-2023-SIANECE-P de 26 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos, en cincuenta y nueve (59) folios.

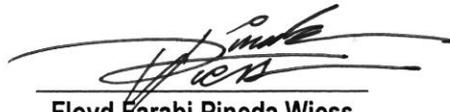
Tambopata, 18 de mayo de 2023.



Edith Flor Bedregal Ferro
Supervisor de la Comisión de Control



Sara Lourdes Contreras Quicaña
Jefa de la Comisión de Control



Floyd Farabi Pineda Wiess
Abogado de la Comisión de Control
I.C.A.C. N.º 4401

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 18 de mayo de 2023



Edith Flor Bedregal Ferro
Jefa del Órgano de Control
Universidad Nacional Amazónica
de Madre de Dios

Apéndice n.º 1

Anexo N° 21: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2023-2-5240-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada				
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1	Servidores omitieron realizar acciones de seguimiento, monitoreo, control y cierre respecto de las investigaciones en estado de "En Revisión" y "Fuera de Plazo" financiadas por S/ 231 073,00; así como la actualización del sistema del SISPRO 3.0.; lo que afecta el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de investigación de la Universidad.	Luz Marina Almanza Huamán	23934350	Vicerrectora de Investigación - VRI (e)	09-07-2020	30-11-2020	CAP Ley Universitaria	23934350	-				X	
				Vicerrectora de Investigación - VRI	01-12-2021	Actualidad								
2		Jorge Santiago Gárate Quispe	45105209	Director del Instituto pde Investigación - INI	10-08-2022	Actualidad	CAP 276	45105209	-					X



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Puerto Maldonado, 18 de mayo de 2023

OFICIO N° 188-2023-UNAMAD-OCI

Señor:

Dr. Hugo Dueñas Linares

Rector

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Av. Jorge Chávez n.° 1160

Tambopata/Tambopata/Madre de Dios

CARGO

Universidad Nacional Amazónica de MDD

RECTORADO

RECEPCIÓN - CARGO

24 MAY 2023

Reg. Folio: 031010 +

Hora: 15:59 Firma: [Firma]

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico N° 007-2023-2-5240-SCE.

REF. : Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el informe de Control Específico N° 007-2023-2-5240-SCE, denominado: "Ejecución de Investigaciones Científicas y Devolución de Subvenciones Otorgadas en el Periodo 2015 al 2018", periodo de 1 de noviembre de 2015 al 16 de setiembre de 2022, resultante del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

En ese sentido, se remite adjunto al presente, el Informe de Control Específico N° 007-2023-2-5240-SCE en un CD, incluyendo sus apéndices, para su conocimiento y fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente;



Firmado digitalmente por BEDREGAL
FERRO Edith Flor FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2023 08:26:20 -05:00

Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

OCI/efbf
Cc/
Archivo



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 188-2023-UNAMAD-OCI

EMISOR : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DEVOLUCIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN EL PERIODO 2015 AL 2018 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIV NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

Sumilla:

hacer de su conocimiento que se ha emitido el informe de Control Específico N° 007-2023-2-5240-SCE, denominado: "Ejecución de Investigaciones Científicas y Devolución de Subvenciones Otorgadas en el Periodo 2015 al 2018", periodo de 1 de noviembre de 2015 al 16 de setiembre de 2022, resultante del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

En ese sentido, se remite adjunto al presente, el Informe de Control Específico N° 007-2023-2-5240-SCE en un CD, incluyendo sus apéndices, para su conocimiento y fines de su competencia funcional.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20526917295**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2023-CG/5240-02-004
2. Oficio 188-2023 Comunica Titular

NOTIFICADOR : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2023-CG/5240-02-004

DOCUMENTO : OFICIO N° 188-2023-UNAMAD-OCI

EMISOR : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DEVOLUCIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN EL PERIODO 2015 AL 2018 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIV NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20526917295

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1

Sumilla: hacer de su conocimiento que se ha emitido el informe de Control Específico N° 007-2023-2-5240-SCE, denominado: "Ejecución de Investigaciones Científicas y Devolución de Subvenciones Otorgadas en el Periodo 2015 al 2018", periodo de 1 de noviembre de 2015 al 16 de setiembre de 2022, resultante del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

En ese sentido, se remite adjunto al presente, el Informe de Control Específico N° 007-2023-2-5240-SCE en un CD, incluyendo sus apéndices, para su conocimiento y fines de su competencia funcional.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 188-2023 Comunica Titular

